

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 176/2022 promovido por FELIPE ESTRADA VALDEZ, quien en la vía ORDINARIA CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA) reclama de TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA, S.A. DE C.V., en el que por auto dictado en fecha DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, se ordeno emplazar por edictos a la parte demandada TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA, S.A. DE C.V., mediante publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación respecto de las siguientes P R E S T A C I O N E S: a) El otorgamiento de escritura pública y firma ante Notario Público derivado del Contrato de Compraventa que celebré en mi carácter de Comprador, con la hoy demandado en carácter de Vendedor, representada en tal acto jurídico por el Señor SERGIO CHÁVEZ ECHEVERRI, el cual fue celebrado de mayor circulación en esta Ciudad de Toluca, Estado de México a los dos días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve, respecto del bien inmueble ubicado en la subdivisión de las dos fracciones del Rancho San José, ubicado en términos de la población de San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual se identifica con las siguientes medidas y colindancias: MANZANA NÚMERO: 3, CONDOMINIO: 31, LOTE: 43, SUPERFICIE: 200.05 mts.2, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE 10.43 mts.2, SUR: 10.43 mts.2, ORIENTE: 19.18 mts.2, PONIENTE: 19.18 mts.2; b) El pago de gastos y costas que genere el presente juicio. Sirven de fundamento a la demanda que instauo en contra de TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA, S.A. DE C.V. y que someto a la consideración de su Señoría, los siguientes hechos, consideraciones y preceptos de derecho. HECHOS: I.- En fecha dos de junio de mil novecientos noventa y nueve, celebré con la hoy demandada "TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA, S.A. DE C.V.", Contrato Privado de Compraventa en mi calidad de comprador, respecto del bien inmueble, consistente en el ubicado en la población de San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual se identifica con las siguientes medidas y colindancias: MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 10.43 mts., con Calle Privada; al SUR: 10.43 mts., con los Lotes 28 y 29; al ORIENTE: 19.18 mts., con el Lote 44; y al PONIENTE: 19.18 mts., con el Lote 42; suscribiendo el contrato por parte del hoy demandado el SR. SERGIO CHÁVEZ ECHEVERRI; quedando debidamente inserto tal acto jurídico en el documento privado que exhibiré como prueba más adelante y en el cual sustento la acción que ahora intento. II.- Que el precio total de la compraventa fue pactado en términos de la Declaración I, del Contrato Privado mencionado en el hecho anterior, por la cantidad de \$157,359.33 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 33/100 M.N.), cantidad que fue debidamente cubierta, en los siguientes términos: 1. La cantidad de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al recibo de enganche con número de folio 0725, membretado con la razón social "Conjunto Residencial San José", expedido por la demandada a mi favor en fecha veintuno de febrero de mil novecientos noventa y ocho. El cual que exhibiré como prueba de mi parte más adelante. 2. La cantidad de \$121,391.67 (CIENTO VEINTIUN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 67/100 M.N.), al cual correspondió la emisión del recibo de enganche con número de folio 0021, membretado con la razón social "Terrenos Industriales de Toluca" "Conjunto Residencial Hacienda San José", expedido por la demandada a mi favor en fecha cuatro de mayo de mil novecientos noventa y nueve. El cual que exhibiré como prueba más adelante. 3. La cantidad de \$10,508.33 (DIEZ MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 33/100 M.N.), correspondiente al recibo de cobranza con folio Serie A número 407, membretado con la razón social "Conjunto Residencial San José", expedido por la demandada, esto a mi favor, en fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y nueve. El cual que exhibiré como prueba más adelante. 4. La cantidad de \$4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al recibo de cobranza con folio Serie A, número 416, membretado con la razón social "Conjunto Residencial San José", expedido por la demandada a mi favor en fecha once de junio de mil novecientos noventa y nueve. El cual que exhibiré como prueba más adelante. 5. La cantidad de \$3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al recibo de cobranza con folio Serie A número 439, membretado con la razón social "Conjunto Residencial San José", expedido por la demandada a mi favor en fecha veintinueve de junio de mil novecientos noventa y nueve. El cual que exhibiré como prueba más adelante. 6. La cantidad de \$3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al recibo de cobranza con folio Serie A número 440, membretado con la razón social "Conjunto Residencial San José", expedido por la demandada a mi favor, sello ilegible, señalando bajo protesta de decir verdad que me fue entregado en fecha de mil novecientos noventa y nueve. El cual que exhibiré como prueba más adelante. 7. La cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al recibo con folio A, número 1002, membretado con la razón social "Conjunto Residencial San José", expedido por la demandada a mi favor en fecha veintinueve de julio de mil novecientos noventa y nueve. El cual que exhibiré como prueba más adelante. 8. La cantidad de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al recibo con folio A número 1001, membretado con la razón social "Conjunto Residencial San José", expedido por la demandada a mi favor en fecha veintinueve de julio de mil novecientos noventa y nueve. El cual que exhibiré como prueba más adelante. 9. La cantidad de \$2,129.67 (DOS MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 67/100 M.N.), correspondiente al recibo con folio A número 1003, membretado con la razón social "Conjunto Residencial San José", expedido por la demandada a mi favor, en fecha veintinueve de julio de mil novecientos noventa y nueve. El cual que exhibiré como prueba más adelante. 10. La cantidad de \$1,870.00 (MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al recibo con folio A número 1004, membretado con la razón social "Conjunto Residencial San José", expedido por la demandada a mi favor en fecha veintinueve de julio de mil novecientos noventa y nueve. El cual que exhibiré como prueba más adelante. 11. La cantidad de \$3,630.00 (TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al recibo con folio A, número 1014, membretado con la razón social "Conjunto Residencial San José", expedido por la demandada a mi favor en el año de mil novecientos noventa y nueve, lo cual que exhibiré como prueba más adelante. 12. La cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al recibo con folio A, número 1028, membretado con la razón social "Conjunto Residencial San José", expedido por la demandada a mi favor en fecha treinta de agosto de mil novecientos noventa y nueve. El cual que exhibiré como prueba más adelante. 13. La cantidad de \$129.66 (CIENTO VEINTINUEVE PESOS 66/100 M.N.), correspondiente al recibo con folio A, número 1030, membretado con la razón social "Conjunto Residencial San José", expedido por la demandada a mi favor en fecha dos de septiembre de mil novecientos noventa y nueve. El cual que exhibiré como prueba más adelante. III.- De tal forma que el monto total de la compraventa a la que me obligué a entregar al vendedor ha sido totalmente cubierto, tal y como lo reconoce la propia demandada a través de su representante SEÑOR. SERGIO CHÁVEZ ECHEVERRI, mediante escrito que dirigió al Notario Público número 20, de la ciudad de Toluca,

Estado de México, al expresar al fedatario público de referencia que el Lote que describo en el cuerpo de la presente, ha sido totalmente liquidado y por lo consiguiente se procediera a escriturar, aclarando en el mismo que el dato del Condominio al que corresponde el Lote 43, que adquirí, era anteriormente el Condominio número 24, pero con motivo de relotificación, ahora se trata del Condominio número 31; lo que se demuestra con la documental privada de referencia que exhibiré como prueba más adelante. IV.- En consecuencia, de lo expuesto con antelación, solicito de la demandada, el cumplimiento de su obligación de reconocer la compraventa celebrada con el suscrito respecto del inmueble descrito en este capítulo de hechos y en consecuencia el otorgamiento y firma en escritura pública a efecto de formalizar tal acto jurídico.

Precisado lo anterior, emplácese al enjuiciado TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA, S.A. DE C.V., por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA GOMEZ.-RÚBRICA.

1714.- 21, 30 septiembre y 11 octubre.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

ETHEL TOMASA CABRERA ZEPEDA.

A usted, por este medio, se hace saber que CARLOS ALAIN RAMIREZ CORREA, promovió por su propio derecho, ante el Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente marcado con el número 21472/2022 relativo al Procedimiento Especial, el DIVORCIO INCAUSADO respecto de su matrimonio celebrado, para lo cual exhibió su propuesta de convenio con el cual solicita se le dé vista, entre los cuales como cláusulas a su propuesta de su convenio establece en resumen: se manifiesta que no procrearon hijos de modo que nada caben mencionar sobre guarda y custodia, ni régimen de visitas; durante el matrimonio no se adquirieron bienes, por lo tanto no existe sociedad conyugal que liquidar.

Por lo que en atención a lo ordenado por auto de fecha cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022), se ordenó la notificación de la vista a ETHEL TOMASA CABRERA ZEPEDA, por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación; debiendo además la secretaria de acuerdos fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo de la notificación. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por medio de lista y boletín judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracciones II y III del Código Procesal en cita.

En cumplimiento al auto de fecha 04 de agosto de 2022, se expiden los presentes edictos Ecatepec de Morelos, Estado de México, 07 de septiembre del año 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EMMY GLADYS ALVAREZ MANZANILLA.-RÚBRICA.

1723.- 21, 30 septiembre y 11 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A., CREDITO MINERO y MERCANTIL, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN FINANCIERA Y FIDUCIARIA, así como BANCA CREMI, S.A.

En los autos del expediente marcado con el número 715/2019, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) PROMOVIDO POR: YOLANDA DANELL ESTEVEZ EN CONTRA DE IRMA UGALDE ROMERO, PAULA YOLANDA UGALDE DANELL, FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A., CREDITO MINERO Y MERCANTIL, SOCIEDAD ANÓNIMA e INSTITUCIÓN FINANCIERA Y FIDUCIARIA, mediante proveído dictado el ocho de julio de dos mil veintidós, se ordenó emplazar en un solo edicto a las morales demandadas FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A., CREDITO MINERO Y MERCANTIL, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN FINANCIERA Y FIDUCIARIA así como a BANCA CREMI S.A., para que comparezcan a juicio a defender sus derechos, si a su interés corresponde y para que les pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, ordinario civil de usucapión en el que el actor reclama de la parte demandada las siguientes **PRESTACIONES:**

A).- La declaración judicial de que ha operado en favor de la suscrita la usucapión del bien inmueble identificado como lote de terreno y casa sobre el edificada, marcada con el número 41, calle circuito Viveros poniente, manzana 2, lote 4, Colonia Electra Viverolandia, sección Loma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 300 m2 y con rumbos, medidas y colindancias: AL NORTE 20 metros con lote 5; AL SUR 20 metros con lote 3; AL ORIENTE 15 metros con circuito Viveros Poniente y AL PONIENTE 15 metros con lote 28, por haberlo poseído desde hace 34 años en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. **B).**- La declaración que la suscrita se ha convertido en propietaria por prescripción adquisitiva del predio descrito con

antelación. **C).**- Que la sentencia ejecutoriada que declare procedente la acción, se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral Tlalnepantla y se ordene su protocolización. **D.- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio.**

HECHOS: Que en fecha 15 de marzo de 1985 la suscrita adquirió mediante contrato de compraventa que celebró con las señoras Irma Ugalde Romero y Paula Yolanda Ugalde Danell el bien inmueble que identifica como lote de terreno y casa sobre el edificada, marcada con el número 41, calle circuito Viveros poniente, manzana 2, lote 4, Colonia Electra Viverolandia, sección Loma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con superficie, rubros, medidas y colindancias descritas en las prestaciones. Mismo día en que, las señoras Irma Ugalde Romero y Paula Yolanda Ugalde Danell pusieron en posesión el inmueble descrito en líneas que anteceden a la suscrita, quien ha ostentado el carácter de propietaria el mismo, de manera pacífica, de buena fe, continua, ininterrumpida y pública hasta la fecha.

Asimismo, Irma Ugalde Romero y Paula Yolanda Ugalde Danell, entregaron en misma fecha a la suscrita en contrato privado de promesa bilateral de compraventa original de fecha 30 de julio de 1971, que celebraron: BANCO CONTINENTAL S.A. como promitente vendedor y el C. Joaquín Fernández de Castro como beneficiario, donde FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A. tiene el carácter de fideicomisario, así como también; el contrato de cesión de derechos de fecha 1 de marzo de 1984 que celebraron el C. Joaquín Fernández de Castro como cedente y las C. Irma Ugalde Romero y Paola Yolanda Ugalde Danell como cesionarias, contratos con los cuales se acredita la forma en que las C. Irma Ugalde Romero y Paola Yolanda Ugalde Danell adquirieron dicho inmueble, para posteriormente venderlo a la suscrita.

Es así que, el inmueble materia de la litis descrito en las prestaciones, cuenta ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con una inscripción en la que aparece como propietario CRÉDITO MINERO Y MERCANTIL SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN FINANCIERA Y FIDUCIARIA.

Para lo cual, se les hace saber a las morales demandadas que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersonen al juicio, en la inteligencia de que, el escrito con el que se apersonen, deberán reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por apoderado o gestor que las represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de este Tribunal y Boletín Judicial. Para lo cual. Se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los cinco días de agosto del dos mil veintidós.

Fecha del proveído que ordena la publicación del presente edicto: ocho de julio de dos mil veintidós.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ROSA MARIA MILLAN GOMEZ.-RÚBRICA.

594-A1.- 21, 30 septiembre y 11 octubre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JUANA YELINETH NERI AYALA.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radicó el juicio ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, bajo el expediente número 23078/2022, promovido por JORGE RUIZ CARRILLO de JUANA YELINETH NERI AYALA, por lo que se le ordena citarlo mediante edictos a la primera junta de avenencias señalada para las OCHO HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022), con el apercibimiento que para el caso de inasistencia del cónyuge citado a la segunda junta de avenimiento que al efecto se señale, se declara la disolución del vínculo matrimonial y, en su caso la terminación de la sociedad conyugal; y para el caso de inasistencia de la parte promovente a cualquier junta de avenimiento, no se continuara con la secuela procesal y se dará por concluido el expediente por falta de interés procesal, y por ello se transcribe la relación sucinta de los hechos del solicitante a continuación: A) Que con fecha siete (07) de febrero del dos mil doce (2012) JUANA YELINETH NERI AYALA y JORGE RUIZ CARRILLO contrajeron matrimonio por lo civil bajo el régimen de separación de bienes; B) Durante el matrimonio procrearon dos hijos de nombres ESTEBAN MANUEL Y JORGE GABRIEL ambos de apellidos RUIZ NERI; C) Durante la vigencia del matrimonio no se adquirieron bienes muebles ni inmuebles como se declara en la propuesta de convenio EXHIBIENDO LAS SIGUIENTE PROPUESTA DE CONVENIO EN LA SIGUIENTE CLAUSULA: PRIMERA.- La casa que les servirá de habitación a la señora JUANA YELINETH NERI AYALA, será el ubicado en circuito interior No. 378 B, fraccionamiento Izcalli Ecatepec, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en donde se ejercerá la guarda y custodia; SEGUNDA.- La Guarda y Custodia de los menores ESTEBAN MANUEL Y JORGE GABRIEL ambos de apellidos RUIZ NERI será para la señora JUANA YELINETH NERI AYALA; TERCERA.- Régimen de visitas y convivencias las visitas y convivencias del señor Jorge Ruiz Carrillo con sus dos menores hijos será de manera abierta; CUARTA.- ALIMENTOS las partes acuerda que el señor Jorge Ruiz Carrillo se compromete a dar la cantidad de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 m.n.) cada quince días por concepto de pensión alimenticia para sus menores hijos de nombres ESTEBAN MANUEL Y JORGE GABRIEL ambos de apellido RUIZ NERI; QUINTA.- DECLARACIÓN DE NO GRAVIDEZ LA SEÑORA JUANA YELINETH NERI AYALA manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en estado de gravedad; SEXTA.- ADMINISTRACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE BIENES ADQUIRIDOS DURANTE EL MATRIMONIO DURANTE la vigencia del matrimonio NO ADQUIRIERON BIENES INMUEBLES NI MUEBLES; SEPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para toda cuestión relativa a la interpretación y cumplimiento del convenio las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de México.

Comunicándole que al citado deberá de apersonarse y exhibir su contra propuesta de convenio de estimarlo necesario, con el apercibimiento que, si no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181, 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.

PUBLIQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. Debiendo mediar entre la última publicación de los edictos y la junta de avenencia señalada no más de QUINCE DÍAS NI MENOS DE NUEVE, contados a partir del siguiente al que se surta efectos la última publicación.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: NUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO, LIC. LUIS EDUARDO FLORES TELLEZ.-RÚBRICA.

595-A1.- 21, 30 septiembre y 11 octubre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido ante este Juzgado Quincuagésimo Civil de Proceso Escrito, promovido por BANCO MONEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, en contra de ARTURO AVILA TORRES, expediente número 2763/2019, el C. Juez dictó un proveído en Audiencia que en su parte conducente dice: - - En la Ciudad de México siendo las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, presentes en el local de este H. Juzgado el C. Juez QUINCAGESIMO CIVIL DE PROCESO ESCRITO de la Ciudad de México, Licenciado RODRIGO CORTES DOMINGUEZ TOLEDANO, asistido de la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada Raquel Martínez Canseco, día y hora señalados para que tenga verificativo la AUDIENCIA señalada en el auto del SIETE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO... El C. Juez acuerda: Como lo solicita la parte actora por voz de su abogado patrono, y con fundamento en el artículo 1412 del Código de Comercio, se ordena sacar de nuevo a en SEGUNDA subasta con la rebaja del DIEZ POR CIENTO de la tasación el bien inmueble embargado en autos, esto es en la suma de \$558,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.). Y para que tenga verificativo la audiencia de ley correspondiente se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, ... en los términos ordenados en el auto del siete de junio de dos mil veintidós... Con lo anterior se da por concluida la presente audiencia firmando el C. Juez QUINCAGESIMO CIVIL DE PROCESO ESCRITO de la Ciudad de México, Licenciado RODRIGO CORTES DOMINGUEZ TOLEDANO que actúa asistido de la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada Raquel Martínez Canseco, que autoriza y da fe.- DOY FE.- Ciudad de México a siete de junio del dos mil veintidós... Por recibido el escrito de CARLOS ALEJANDRO FERNANDEZ DIAZ... se ordena sacar a remate... el bien inmueble ubicado en: CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO: EX HACIENDA XICO, UBICADO EN MANZANA 17, LOTE 4, VIVIENDA "B" COLONIA EX-HACIENDA XICO, MUNICIPIO VALLE DE CHALCO, SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO... por lo cual se ordena la publicación de EDICTOS... por dos veces y dentro de nueve días... entre la última publicación y la fecha de remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días, publicaciones que se fijarán en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal... el periódico "REFORMA"... en el Boletín Judicial... SE CONVOCAN POSTORES...- Notifíquese.- Así lo proveyó y firma el C. JUEZ QUINCAGESIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Doctor JUAN BRUNO UBIARCO MALDONADO asistido del C. Secretario de Acuerdos, Licenciada Raquel Martínez Canseco, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO A 07 DE JUNIO DEL 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO 50 CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LIC. RAQUEL MARTÍNEZ CANSECO.-RÚBRICA.

1890.- 27 septiembre y 11 octubre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

BUSQUEDA DE PERSONA: FELIPE ESPAÑOL CRUZ.

Se hace saber que en el expediente número 506/2022, relativo al Procedimiento de Declaración ESPECIAL DE AUSENCIA, por desaparición de personas, de FELIPE ESPAÑOL CRUZ promovido por VICENTA SUSANA ESPAÑOL LÓPEZ, el Juez Tercero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepan, Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en fecha ocho de abril de dos mil veintidós dictó auto que admitió la demanda y se ordenó la búsqueda por medio de edictos a FELIPE ESPAÑOL CRUZ, los que contendrán la siguiente relación sucinta de los hechos de la desaparición:

HECHOS

Nombre, domicilio, fecha de nacimiento y estado civil de la persona desaparecida:

FELIPE ESPAÑOL CRUZ, Retorno Santa María (hoy cerrada Santa María 13 trece) en la Colonia San Lorenzo Totolinga, Naucalpan de Juárez, Estado de México; fecha de nacimiento 12 de octubre de 1935; estado civil, soltero (vivía en unión libre).

La última vez que se le vio fue el 4 de septiembre de 1984, aproximadamente como a las seis de la tarde, en Avenida de las Torres, en la Colonia Lomas de San Agustín (hoy frete a Coopel), Naucalpan de Juárez, Estado de México.

El nombre y edad de los Familiares, dependientes económicos o de aquellas personas que tengan una relación sentimental efectiva inmediata y cotidiana con la persona desaparecida; el nombre de su pareja sentimental fue RAYMUNDA LÓPEZ GONZÁLEZ (finada), sus hijos: VICENTA SUSANA ESPAÑOL LOPE (55 años), GREGORIA LÓPEZ GONZALEZ (49 años) VALENTÍN ESPAÑOL LÓPEZ (50 años), SERGIO ESPAÑOL LÓPEZ (40 años) y JUAN ANTONIO ESPAÑOL LÓPEZ (38 años).

No contaba con trabajo estable, era pepenador y ayudante de albañilería.

El bien con el que contaba la persona desaparecida; el inmueble ubicado en Retorno Santa María (hoy Cerrada Santa María 13 trece) en la Colonia San Lorenzo Totolinga, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Por lo que, hágase saber a cualquier persona que tenga interés jurídico fundado en el presente Procedimiento de Declaración Especial de Ausencia, que se publicaran por TRES VECES, mediando entre cada edicto un plazo de CINCO DÍAS NATURALES, en el BOLETÍN JUDICIAL, en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", y en las páginas oficiales de la COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MÉXICO, así como de la COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO y AYUNTAMIENTOS, para que en su caso dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación se apersonen al procedimiento, lo anterior en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, y 18 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México.- Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Soberano Hernández.-Rúbrica.

1929.- 29 septiembre, 5 y 11 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A DEMETRIO GUTIÉRREZ.

En el expediente número 2946/2021, promovido por CARLOS ALBERTO VÁZQUEZ GONZÁLEZ por su propio derecho en contra de JESUS GUADALUPE COLIN GARDUÑO y DEMETRIO GUTIÉRREZ, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION; el Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, dicto auto de fecha catorce de julio de dos mil veintidós en el cual ordeno emplazar por edictos a DEMETRIO GUTIÉRREZ; haciéndole saber que CARLOS ALBERTO VÁZQUEZ GONZÁLEZ le reclama: A. La declaración judicial, de que he adquirido la propiedad por usucapión en mi favor, respecto de del inmueble, ubicado en CAMINO A ANTIGUA DE SAN JUAN DE LAS HUERTAS, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.00 metros con Calle privada Sin Nombre. AL SUR: 7.00 metros con Maurino Gutiérrez Villanueva. AL ORIENTE: 16.00 metros con Jesús Guadalupe Colín Garduño. AL PONIENTE: 16.00 metros con Jesús Guadalupe Colín Garduño. Con una superficie aproximada de 112.00 metros cuadrados. B. Como consecuencia de la anterior prestación, la inscripción definitiva de mi propiedad, en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial, respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con la letra A). C) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Para el caso de que el demandado se oponga a la presente demanda, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo; previniéndolo además, para que señale domicilio en esta ciudad, a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 de Código de Procedimientos Civiles. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia integra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento; en lo entendido, de que si pasado este plazo no comparece DEMETRIO GUTIÉRREZ, por sí, por apoderado o por persona alguna facultada que pueda representarlo se seguirá el proceso en rebeldía.

Se dejan a disposición de CARLOS ALBERTO VÁZQUEZ GONZÁLEZ, los edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO; en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial.

Toluca, Estado de México, veintidós de septiembre de dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. LAURA DYNORAH VALLE MARTINEZ.-RÚBRICA.
1973.- 30 septiembre, 11 y 20 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 1420/2021 promovido por AMADO VÁZQUEZ LARA, quien en la vía ORDINARIA CIVIL demanda de RAYMUNDO LARA ALCÁNTARA las siguientes P R E S T A C I O N E S: **A).-** LA USUCAPIÓN DEL INMUEBLE CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS, ASÍ COMO SU UBICACIÓN SE DETALLARÁN EN EL CAPITULO DE HECHOS DE ESTA DEMANDA; **B).-** COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, LA ORDEN POR ESTE JUZGADO DE LA INSCRIPCIÓN A FAVOR DEL PROMOVENTE Y ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y RESPECTO A LA USUCAPION DEL BIEN INMUEBLE MOTIVO DE ESTE JUICIO Y **C).-** EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS.

HECHOS: PRIMERO.- El ahora demandado, aparece como propietario del inmueble cuya ubicación, medidas y colindancias, así como superficie se señalan a continuación: casucha con terreno ubicada en la Privada de Independencia s/n en Santa María Zoquiapan Barrio de Santa Ana Tlapaltitlán del Municipio de Toluca, México; con una superficie de 823.00 metros cuadrados y con rumbos, medidas y colindancias: AL NORTE: 9.80 metros con Rosa López, AL SUR: 9.80 metros con Iglesia del Barrio de Santa Ana y calle de intermedio, AL ORIENTE: 84.00 metros con Toribio Flores y AL PONIENTE: 84.00 metros, con Lorenzo López. Encontrándose inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, bajo el folio electrónico número 00254273. **SEGUNDO.-** Mediante contrato privado de compraventa de fecha 7 de septiembre de 1983, el señor Raymundo Lara Alcántara vendió al señor Amado Vázquez Lara una superficie aproximada de 692.38 metros cuadrados del bien inmueble descrito en el hecho 1 (uno) cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 10.00 metros colindando con propiedad privada, AL SUR: en dos líneas LA PRIMERA de 8.00 metros y la otra de 15.00 colindando con el mismo Raymundo Lara Alcántara, AL ORIENTE: 62.4 metros colindando con propiedad privada y AL PONIENTE: 81.75 metros colindando con propiedad privada. Como se acreditará en el presente juicio con la prueba idónea, la superficie antes referida forma parte del bien inmueble descrito en número (1) uno que antecede y del cual tengo la posesión. **TERCERO.-** Como aparece en el documento citado en el número 2 (dos) se pacto como precio de la operación, la cantidad de \$ 350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) de esa época, cantidad que ya fue total y debidamente pagada. **CUARTA.-** Con la finalidad de evitar que el bien inmueble citado en número 2 (dos) quedara ahogado, sin salida y para el efecto de evitar problemas en un futuro, es por lo que mediante contrato de fecha 2 (dos) de diciembre de 1984 el señor Raymundo Lara Alcántara vendió al señor Amado Vázquez Lara la superficie restante del bien inmueble descrito en el número 1 (uno) de esta demanda, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 8.00 metros colindando con propiedad privada, AL SUR: 10.00 metros colindando con la calle de Manzanares, AL ORIENTE: 19.65 metros colindando con Rogelio Cuenca Trujillo y AL PONIENTE: 15.00 metros colindando con propiedad privada, debiendo aclarar que la superficie correcta lo es 123.93 metros cuadrados aproximadamente. Como se acreditará en el presente juicio con la prueba idónea, la superficie antes referida forma parte del bien inmueble descrito en número (1) uno que antecede y del cual tengo la posesión; resulta necesario aclarar a su Señoría que si bien es cierto en el contrato antes referido se señaló como calle de ubicación del inmueble el de "manzanas", lo cierto y correcto es que el inmueble se ubica en la calle de "MANZANARES" así se aprecia de la colindancia por el viento sur, como aparece en el contrato de fecha 2 (dos) de diciembre de 1984, se pactó como precio de la operación, la cantidad de \$ 100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) de esa época, cantidad que ya fue total y debidamente pagada. El inmueble descrito en el contrato de fecha 7 de septiembre de 1983 y el bien descrito en el contrato de fecha 2 (dos) de diciembre de 1984, de hecho forman una sola unidad, teniendo en conjunto las siguientes medidas, colindancias y superficie AL NORTE: 10.00 metros, AL SUR: 10.00 metros, AL ORIENTE: 81.69 metros y AL PONIENTE: 81.75 metros, con una superficie aproximada de 816.31 metros cuadrados. La unidad que forman los predios de los multicitados contratos encuadran dentro del bien inscrito en el Instituto de la Función Registral, inmueble inscrito el cual conforme ha pasado el tiempo y por la ampliación de la calle de intermedio o privada de Independencia, que hoy en día es la calle de Manzanares sus medidas han variado por los vientos oriente y poniente, siendo sus actuales medidas de los cuatro puntos cardinales: AL NORTE 9.80 metros, AL SUR 9.80 metros, AL ORIENTE: 81.69 metros y AL PONIENTE 81.75 metros, con una superficie actual aproximada de 800.850 metros cuadrados. Resulta importante aclarar que si bien es cierto la unidad que conforman las superficies de los contratos de fechas 7 de septiembre de 1983 y 2 de diciembre de 1984 antes referida, por los vientos norte y sur tienen una medida de 10.00 metros, lo cierto también es que no afecta en lo sustancial para demostrar que se trata del mismo bien inmueble ya que es sólo una diferencia de 20 centímetros de los vientos norte y sur respecto de los citados vientos del bien inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, hoy en día Instituto de la Función Registral. **QUINTA.-** Como se acreditará los bienes inmuebles descritos en los hechos 2 (dos) y 4 (cuatro) cuyas medidas y colindancias han sido señaladas, en su conjunto corresponden al bien inmueble descrito en el hecho número 1 (uno) de esta demanda, el cual como ya se ha hecho referencia han variado las medidas por los vientos oriente y poniente por la ampliación de la calle que hoy se conoce como Manzanares; aunado a lo anterior, es importante aclarar a su Señoría que la calle de Privada de Independencia S/N, en Santa María Zoquiapan, Barrio de Santa Ana Tlapaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México a que se refiere el certificado de inscripción exhibido, así como la calle de intermedio a que se refiere la colindancia por el viento SUR del citado documento, actualmente es la calle de MANZANARES. **SEXTA.-** El concursante desde la fecha en que adquirió los bienes inmuebles señalados en los hechos 2 (dos) y 4 (cuatro), los ha tenido en posesión y como consecuencia ha tenido la posesión del bien inmueble descrito en el hecho 1 (uno), que lo es ya de más de treinta y siete años aproximadamente, posesión que ha sido de buena fe, de manera pacífica, continua, pública y en concepto de propietario. **SÉPTIMA.-** Atento a lo anterior, es que tengo posesión desde la fecha en que adquirí los inmuebles descritos en los hechos 2 (dos) y 4 (cuatro) y como consecuencia la posesión del bien inmueble descrito en el hecho 1 (uno), a título de propietario de una manera pacífica, pública, de buena fe y continúa. **OCTAVA.-** En virtud de que la situación jurídica del predio de mi propiedad y materia de este juicio, es irregular, vengo a través de este escrito a demandar las prestaciones anotadas, para el efecto de que sea regularizada la situación jurídica del citado predio, así como las correspondientes anotaciones en el Registro Público de la Propiedad hoy en día Instituto de la Función Registral del Estado de México y a fin de purgar vicios obteniendo para ello el correspondiente título de propiedad.

Así mismo, se informa que por auto de fecha tres de febrero de dos mil veintidós, se aclaró lo aludido al hecho dos de la demanda, respecto de las medidas y colindancias del viento sur del bien inmueble adquirido mediante contrato de compra venta de fecha 7 (siete) de septiembre de 1983, siendo lo correcto: "AL SUR: en dos líneas, la primera, de 8.00 metros y la otra de 15.00 metros colindando con el mismo Raymundo Lara Alcántara" y no como incorrectamente se asentó en el hecho dos de su escrito inicial de demanda. Aclaración que se hace para los efectos a que haya lugar.

Se ordena emplazar a RAYMUNDO LARA ALCÁNTARA por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Dado en la Ciudad de Toluca México a los dos días del mes de agosto de dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN SEIS DE JUNIO DE DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

1976.- 30 septiembre, 11 y 20 octubre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

C. ARTURO ENRIQUEZ FRAGOSO.

Por auto de fecha dos de diciembre de dos mil veintiuno, se tuvo por admitido el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, PROMOVIDO POR GLORIA CASTRO OLVERA RESPECTO DE ARTURO ENRIQUEZ FRAGOSO, bajo el número de expediente 1516/2021 del índice del Juzgado Cuarto Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcáyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, fundando su causa de pedir, que en fecha de veintisiete de septiembre de dos mil dos la C. Gloria Castro Olvera contrajo matrimonio con el C. Arturo Enríquez Fragoso, bajo el régimen de sociedad conyugal, como lo acreditó con el acta de matrimonio número 00551, libro tres, oficialía uno de Chimalhuacán, con fecha de registro veintisiete de septiembre de dos mil dos, toda vez que no es su voluntad seguir con el matrimonio, para efectos de notificar a Arturo Enríquez Fragoso, quien tuvo como último domicilio el ubicado en calle Capulines, esquina con cerrada Naranjo, sin número, corte la palma, primera sección, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, siendo este el domicilio establecido para efectos de notificación, dado que, se realizarán gestiones a fin de dar su paradero y no fue posible, por lo que, mediante auto de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, se ordena la publicación de tres edictos, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación de esta Ciudad designándose "El ocho columnas" y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberán presentarse a dar contestación a la vista sobre la solicitud de divorcio y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Santa María Nativitas, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación; fíjese además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, apercibiéndole que si pasado el término no comparece por sí, o por conducto de su representante o apoderado con facultades para ello, a desahogar la vista, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.

Quedando a su disposición en la segunda secretaria del Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcáyotl, Estado de México, con residencia en Chimalhuacán, México, las copias de traslado.

Validación: El Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de fecha treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022), se ordenó la publicación de edictos en el expediente 1516/2021, los cuales son entregados en fecha 23 de septiembre de 2022 y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure la notificación, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.- Doy Fe.- SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. MARÍA DE JESÚS RAMÍREZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

1986.- 30 septiembre, 11 y 20 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción De Dominio De Primera Instancia De Ecatepec De Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 29903/2022, antes expediente 115/2022 del extinto Juzgado Segundo Civil de Ecatepec, México, promovido por ROBERTO RUTILIO MORENO MORALES, en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones que el actor reclama: A) Sde FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., la declaración de que ha operado en mi favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA del lote de terreno y casa identificada como LOTE 17 DIECISIETE, DE LA MANZANA 113 CIENTO TRECE, DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, actualmente conocido como LOTE 17 DIECISIETE, DE LA MANZANA 113 CIENTO TRECE, NÚMERO 226 DOSCIENTOS VEINTISÉIS, DE LA CALLE CUATITLÁN DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA PONIENTE, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS CON LOTE 16, AL SUR: 15.00 METROS CON LOTE 18, AL ORIENTE: 08.00 METROS CON LOTE 47 Y AL PONIENTE: 08.00 METROS CON CALLE CUAUTITLAN, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados. B) Como consecuencia de lo anterior la cancelación de la inscripción del lote de terreno descrito en el inciso que antecede y que aparece a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., bajo el folio real electrónico 379758, debiendo en consecuencia quedar inscrito a mi nombre como legítimo propietario ROBERTO RUTILIO MORENO MORALES.- C) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, basándose en los siguientes hechos: Que en fecha treinta de mayo de mil novecientos setenta y dos, la hoy demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., en su carácter de promitente vendedora celebró contrato privado de promesa de compraventa número 3104 con el suscrito ROBERTO RUTILIO MORENO MORALES, en su carácter de promitente, respecto del LOTE 17 DIECISIETE, DE LA MANZANA 113 CIENTO TRECE, DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, actualmente conocido como LOTE 17 DIECISIETE, DE LA MANZANA 113 CIENTO TRECE, NÚMERO 226 DOSCIENTOS VEINTISÉIS, DE LA CALLE CUATITLÁN DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA PONIENTE, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias mencionada, posteriormente en esa misma fecha treinta de mayo de mil novecientos setenta y dos FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. le dio la posesión material, física y jurídica al señor ROBERTO RUTILIO MORENO MORALES, del inmueble objeto del presente juicio, en fecha veintidós de julio de mil novecientos ochenta y siete, FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. expidió carta finiquito al señor ROBERTO RUTILIO MORENO MORALES, el referido ha estado poseyendo dicho inmueble de forma, pública, pacífica, de buena fe, continúa y a título de propietario.

Haciéndole de su conocimiento se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código adjetivo de la materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTISÉIS (26) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

1990.- 30 septiembre, 11 y 20 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: LAS ARBOLEDAS SOCIEDAD ANÓNIMA.

En los autos del expediente marcado con el número 911/2021 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por VELÁZQUEZ FONSECA JUAN JOSÉ en contra de LAS ARBOLEDAS SOCIEDAD ANÓNIMA, demanda las siguientes: PRESTACIONES.

A) A. De LAS ARBOLEDAS SOCIEDAD ANONIMA, demando la propiedad que por Usucapión ha operado a mi favor respecto del inmueble identificado como Lote de terreno del Fraccionamiento de tipo residencial "Las Arboledas" ubicado en Calle Condor, Lote 31 (treinta y uno), Manzana 43 (cuarenta y tres), Colonia Las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México con una superficie de 387.5 m2 (Trescientos Ochenta y Siete punto cinco metros cuadrados), con las medidas y colindancias que se detallan en el Certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México que exhibo como fundador de mi acción y es quien está inscrito en dicha institución con el número de Folio Real Electrónico 00333218, partida 251, Volumen 29, del Libro primero, Sección primera. En virtud de que ahora sé y me consta, que es éste quien aparece como titular de un derecho registral, reconociendo e invocando la legitimación pasiva a que se refiere el artículo 932 del Código Civil abrogado y aplicable según el numeral sexto transitorio de nuestra legislación civil vigente.. B).- A. Una vez que haya causado ejecutoria la Sentencia mediante la cual se me declare legítimo propietario del inmueble identificado como Lote de terreno del Fraccionamiento de tipo residencial "Las Arboledas" ubicado en Calle Condor, Lote 31 (treinta y uno), Manzana 43 (cuarenta y tres), Colonia Las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México con una superficie de 387.5 m2 (Trescientos Ochenta y Siete punto cinco metros cuadrados), mismo que poseo, se gire atento oficio al C. Registrador del Instituto de la Función Registral, proceda a su inscripción total en los libros a su cargo con la Sentencia a mi favor y el auto que la declara ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar mediante copia certificada que le sea remitida al efecto. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. A. HECHOS.- 1. En fecha 22 (veintidós) de marzo de 1999 (Mil Novecientos Noventa y Nueve), la moral denominada LAS ARBOLEDAS SOCIEDAD ANONIMA mediante su apoderado legal, el señor Eustaquio Cortina Portilla me vendió el inmueble identificado como Lote de terreno del Fraccionamiento de tipo residencial "Las Arboledas" ubicado en Calle Condor, Lote 31 (treinta y uno), Manzana 43 (cuarenta y tres), Colonia Las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México con una superficie de 387.5 m2 (Trescientos Ochenta y Siete punto cinco metros cuadrados); con las siguientes medidas y colindancias: al sureste 12.00 metros con calle Condor, al suroeste 32.80 metros con lote 32, al noroeste 12.04 metros con andador y al noreste 31.79 metros, con lote 30, esquina 111.40 metros con Calzada de los Jinetes, mediante contrato de compra venta, documento que se denominó como "CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA" sin embargo manifiesto que en el acto se realizó el pago total del inmueble. Poseo el inmueble desde hace más de veintidós años. El hoy suscrito necesito documento que me acredite de manera fehaciente e indubitable la propiedad que me asiste al lote de terreno que es materia del contrato de compra venta. Manifiesto a su Señoría que el suscrito ignoraba que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a favor de "LAS ARBOLEDAS", SOCIEDAD ANÓNIMA.

Por lo que se ordena emplazar por medio de edictos a LAS ARBOLEDAS SOCIEDAD ANÓNIMA, los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el "Boletín Judicial" para que se presenten ante este juzgado por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia integral del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día uno de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: veinticuatro de agosto de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

2006.- 30 septiembre, 11 y 20 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 664/2022, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio promovido por CARLOTA AURORA DOMÍNGUEZ CORNEJO, respecto al inmueble ubicado en calle Hermenegildo Galeana número 14, Barrio de la Santa Cruz, Metepec, Estado de México, mismo que tiene una superficie aproximada de 220 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: veintiuno punto noventa y cinco (21.95) metros con Fortino Espinoza Ramírez. AL SUR: veintidós punto cero ocho (22.08) metros con Carlota Aurora Domínguez Cornejo. AL ORIENTE: diez (10.00) metros con Cobain Michel José. AL PONIENTE: nueve punto ochenta y ocho (9.88) con calle Hermenegildo Galeana. Con fundamento en los artículos 3.20 al 3.29 del Código de Procedimientos Civiles, se admite la solicitud, por tanto publíquense edictos con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, dichos edictos quedan a disposición de los promoventes para que realicen los trámites necesarios para su diligenciación previa toma de razón que por su recibo obre en autos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de ley.

Validación. Fecha de acuerdos que ordenan la publicación, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- Secretario, Licenciado Othón F. Bautista Nava.-Rúbrica.

2125.- 6 y 11 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE 655/2022.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 655/2022, que se tramita en este juzgado, promueve ENRIQUE GERARDO CARRASCO NATERAS, por su propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Sin Frente a la Vía pública, Cacalomacán 220B, Rancho San Miguel Zacango, Municipio de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes:

NORTE: 46.23 METROS Y COLINDA CON LETICIA ROSSANO MONDRAGÓN.

SUR: 46.23 METROS Y COLINDA CON MIGUEL SÁNCHEZ BERNAL.

ORIENTE: 21.40 METROS Y COLINDA CON ELISA ESTEPHANIE ARELLANO HERNÁNDEZ.

PONIENTE: 21.86 METROS Y COLINDA CON JOSÉ MANUEL ARROYO PÉREZ.

Con una Superficie de 999.85 Metros Cuadrados.

A partir del veintiocho (28) de diciembre del dos mil ocho (2008), ENRIQUE GERARDO CARRASCO NATERAS, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los seis (06) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Fecha de acuerdo en que se ordena: veintiséis (26) de agosto del año dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

2126.- 6 y 11 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

ALBERTO BLANCAS GARCIA, promoviendo su propio derecho, en el expediente número 838/2022: Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "BERACO", ubicado en el Pueblo de San Marcos, Municipio de Otumba, Estado de México, que desde el ocho (08) de enero del año dos mil dieciséis (2016), fecha en que lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con MARIA DEL ROSARIO GARCÍA RAMÍREZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 25.85 Metros con Arnulfo García Hernández.

AL SUR: 22.15 Metros con Calle Privada.

AL ORIENTE: 30.00 Metros con María del Rosario García Ramírez.

AL PONIENTE: 30.00 Metros con Calle Privada.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE DE 720.00 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Nueve (09) de Septiembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2128.- 6 y 11 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

ARACELI MARGARITA LOZANO HERNANDEZ, promoviendo su propio derecho, en el expediente número 877/2022; Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "San Cosme Tercero", ubicado en Barrio de San Cosme, Municipio de Otumba, Estado de México actualmente Avenida Niños Héroes, Barrio Segunda de la Trinidad, Municipio de Otumba, Estado de México, que desde el veinticuatro (24) de enero del año dos mil catorce (2014), fecha en que lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con Juana Hernández Juárez, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 114.12 Mts con Sofia Espinosa Álvarez.

AL SUR: En tres medidas de 25.00 Mts con Avenida Niños Héroes, 73.14 Mts con Avenida Niños Héroes y 15.00 Mts con Edith Nayely Carrillo Lozano.

AL ORIENTE: en dos medidas de 64.39 Mts con Cerrada sin Nombre y 32.00 Mts con Edith Nayely Carrillo Lozano.

AL PONIENTE: 89.00 Mts con Porfirio José Luis Lozano García.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE DE 10,154.00 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietaria en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Veintitrés (23) de Septiembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2129.- 6 y 11 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1141/2022, el señor ALBERTO JIMÉNEZ MELEZA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado Domicilio Conocido San Martín Cachihuapan, Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 42.00 metros y colinda Barranca; al SUR: en tres líneas de 7.30, 30.60 y 11.50 metros, anteriormente colindaba con Javier Jiménez Martínez, actualmente con Miguel Ángel Jiménez Fuentes, al ORIENTE: 5.65 metros y colinda con Carretera Villa del Carbón- Nicolas Romero; al PONIENTE: En dos líneas de 1.20 y 20.00 metros y colinda con Eduardo Cruz Mendoza. Con una superficie de 477.19 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veinte de septiembre de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, veintinueve de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, LIC. LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

2130.- 6 y 11 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 1161/2022, promovido por FRANCISCO JAVIER SOTELO GARCIA, por propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del terreno ubicado en BUENAVISTA, VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 44.50 metros, linda con Calle; AL SUR: 16.55 metros, linda con Martha Pedroza Bernal; AL ORIENTE: 79.97 metros, linda con calle Domitila Pedroza Bernal y AL PONIENTE: 65.95 metros, linda con Vicente Maya Iturbe. Con una superficie total de 1836.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 19/09/2022.- PRIMER SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TENANCINGO CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MÉXICO, LICENCIADA CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

2131.- 6 y 11 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 1221/2022, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL DE INFORMACION DE DOMINIO PROMOVIDO POR MELANY ALEJANDRA RAMIREZ BURGOS, respecto del inmueble denominado "XALTIPAC", ubicado en Calle Miguel Lerdo de Tejada, número 31, hoy con número oficial 114, en el poblado de San Pablo Atlazalpan, Chalco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: 7.50 metros y colinda con Calle Miguel Lerdo de Tejada poniente, AL SURESTE: 26.35 metros colinda con Luis Daniel Ramírez Burgos, AL SUROESTE: 7.95 metros y colinda con Luciano Burgos Nápoles, AL NOROESTE: 25.93 metros colinda con José Gregorio Arias y/o Abel Arias Altamirano.

Dicho ocursoante manifiesta que desde EL DÍA CINCO (05) DE ENERO DEL DOS MIL DIEZ (2010), posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, se expide a los treinta días de septiembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO JUDICIAL DE LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL DE LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

2132.- 6 y 11 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México se radicó el expediente 1169/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LEONOR FLORES VELÁZQUEZ, respecto del inmueble CASA HABITACIÓN UBICADO EN CALLE PALMA NÚMERO 950 (ANTES NÚMERO 28), COLONIA BARRIO SAN ANTONIO, DE LA POBLACIÓN DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 13.50 mts. Con JESÚS MELCHOR GONZÁLEZ y/o EDMUNDO FLORES FRANCO, otro NORESTE: 10.31 mts. Con ELODIA MARTÍNEZ FLORÍN, al SURESTE: 33.43 mts. Con MARÍA DE LOS ÁNGELES BENITES MARTÍNEZ, AL SUROESTE: 24.34 mts. Con ALBERTA ESPINOZA FLORES y/o ÁNGELA FLORES LOBACO y AL NOROESTE: 33.43 mts. Con CALLE PALMA, con una superficie de OCHOCIENTOS SEIS METROS NOVENTA Y UN CENTÍMETROS CUADRADOS, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato de cesión de derechos celebrado con el señor FRANCISCO FLORES LOBACO en fecha veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y nueve (1999), entregándole la posesión física, jurídica y material del mismo, y ha venido ejerciendo todos los derechos de propietario respecto del inmueble citado, refiriendo que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, lo cual demuestra con la constancia de no adeudo predial, asimismo dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México y no se encuentra bajo el régimen de Bienes Ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.
2136.- 6 y 11 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 1012/2022 P.I., JULIO CESAR URBINA GUILLEN, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en: PARAJE DENOMINADO LAS PARTICIONES, SIN NUMERO, EN LA CONCEPCION COATIPAC, CALIMAYA, Estado de México, el cual en fecha catorce de julio del año dos mil quince, adquirí por contrato de compra venta, que de él realice con la señora CATALINA CABRERA SANCHEZ, me hizo entrega de la posesión material y jurídica del inmueble, de tal modo que desde esa fecha lo he poseído de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de propietario; mismo que se encuentra inscrito a mi nombre en la Dirección de Catastro del Municipio de Calimaya, Estado de México bajo la clave catastral 069-28-040-33-00-0000, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 25.00 metros con TEODORO RODRIGUEZ LECHUGA, ACTUALMENTE LOURDES RODRIGUEZ SANCHEZ; al Sur: 25.00 metros con CATALINA CABRERA SANCHEZ, ACTUALMENTE CON PRIVADA FAMILIAR DE 6.00 MTS; al Poniente: 19.00 metros con CATALINA CABRERA SANCHEZ, ACTUALMENTE CON ADRIANA MARTINEZ VALDES; y al Oriente: 19.00 metros con CATALINA CABRERA SANCHEZ, ACTUALMENTE CON MERCEDES ADRIANA DIAZ BERNAL; con una superficie total aproximada de 475.00 m² (cuatrocientos setenta y cinco metros cuadrados).

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha catorce de septiembre de dos mil veintidós. Doy Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. ROSINA PALMA FLORES.- RÚBRICA.

2148.-6 y 11 octubre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 517/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por LORENZO BONILLA ROMERO, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha quince de septiembre de dos mil veintidós, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato de compraventa celebrado el veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, con SALVADOR CASAS GUTIERREZ, adquirió el inmueble ubicado en EL PARAJE DENOMINADO "DAPENI EN SAN CRISTOBAL TEXCALUCAN", PERTENECIENTE A LA MUNICIPALIDAD DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO; con una superficie aproximada de trece mil ochenta y dos metros con cuarenta y nueve centímetros cuadrados (13,082.49 m²), con las medidas y colindancias: al norte: 62.07

(sesenta y dos metros con siete centímetros) y colinda con AGAPITO GUTIERREZ Y JOSE CASAS, al sur: 129.21 (ciento veintinueve metros y veintiún centímetros) con ANSELMO GUTIERREZ, al oriente: 122.36 (ciento veintidós metros y treinta y seis centímetros) y colinda con derecho de vía federal, al poniente: 130.00 (ciento treinta metros); acto jurídico que generó su derecho a poseer mencionado, ejercitando la posesión a título de dueño y en carácter de propietario, de forma pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, por lo que solicita que mediante sentencia se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a los Municipios de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan, Estado de México.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 15 de septiembre de 2022.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. MARIA ELENA L. TORRES COBIAN.-RÚBRICA.

2150.- 6 y 11 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

En el expediente 818/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LITAHY ACOSTA GUADARRAMA EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE MICAELA GUADARRAMA NIETO, respecto del inmueble ubicado en la COMUNIDAD DE LOS ALAMOS DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 38.49 metros y colinda con MARÍA ISABEL ANTONIA GUADARRAMA NIETO; AL SUR: 55.85 metros y colinda con CAMINO VECINAL; AL ORIENTE: 151.75 metros y colinda con MA. TERESA GUADARRAMA NIETO; AL PONIENTE: 150.69 metros y colinda con ELOISA GUADARRAMA NIETO; con una superficie aproximada de 8,653 metros cuadrados, inmueble que adquirió desde hace aproximadamente más de diez años, predio que se adjudicó de manera EXTRAJUDICIAL MEDIANTE JUNTA DE HEREDEROS REALIZADA EL 25 DE MARZO DE 2012, que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, que no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean de igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Valle de Bravo, México, el día tres de octubre del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veintisiete de septiembre de dos mil veintidós.- Secretario, Lic. Patricia Linares Ramos.-Rúbrica.

2151.- 6 y 11 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 458/2022 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por EDGAR LEONEL ALCANTARA ELEUTERIO, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado anteriormente se denominaba como "AL LADO NORTE" DE ESTE MUNICIPIO DE MEXICALTZINGO, MÉXICO Y AL CENTRO DE OTROS TERRENOS DEL MSMO INT 1, MUNICIPIO DE MEXICALTZINGO, DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO Y QUE ACTUALMENTE SE UBICA EN CARRETERA LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA NORTE SIN NÚMERO, COLONIA SAN JOSÉ, MUNICIPIO DE MEXICALTZINGO, ESTADO DE MÉXICO que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 10.40 metros y colinda con MARTÍN HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, al SUR 10.40 metros y colinda con IVAN ENRIQUE ZEPEDA SALAZAR Y PASO DE SERVICIO, al ORIENTE 23.66 metros y colinda con IMELDA CAMACHO CAMACHO, al PONIENTE 23.66 metros y colinda con FELIPE BAUTISTA SAAVEDRA. Con una superficie aproximada de 246.00 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día ocho de septiembre del año dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS, SE ORDENA LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

2152.- 6 y 11 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 1030/2022 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por ÁNGEL TIRSO VÁZQUEZ SERRANO, para acreditar la posesión que dice tener sobre el bien inmueble que se encuentra ubicado en

CARRETERA TOLUCA-TENANGO DEL VALLE EN SAN ANDRÉS OCOTLÁN, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 156.00 metros y colinda con HILDA NORA OROZCO MENDOZA, AL SUR 173.00 metros y colinda con GLORIA CARMONA GOVANTES, AL ORIENTE 64.14 metros y colinda con CARRETERA TOLUCA-TENANGO DEL VALLE, AL PONIENTE 59.59 metros y colinda con CALLE MIGUEL HIDALGO. Con una superficie aproximada de 10,000.00 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día veintinueve de septiembre del año dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

2153.- 6 y 11 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente número 876/2022, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por VERONICA GONZALEZ GARCIA, RESPECTO DEL INMUEBLE: DONOMINADO "LA CASA PATERNA" que se encuentra ubicado en el Centro de San Martín Tequesquipan, Municipio de Temascaltepec, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 26.00 METROS Y COLINDA CON SAUL ALBARRAN Y LA SEGUNDA DE 44.00 METROS Y COLINDA CON KINDER ANTIGUO Y MARTHA HERNANDEZ ALBARRAN; AL SUR 94.00 METROS Y COLINDA CON UN CALLEJON SIN NOMBRE Y ANGELINA FLORES ARTEAGA; AL ORIENTE 28.00 METROS Y COLINDA CON CUAUHEMOC DE NOVA; AL PONIENTE 14.50 METROS Y COLINDA CON CALLE PRINCIPAL. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1896.98 M2.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en termino de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el diecinueve de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo ocho de septiembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGON SUAREZ.-RÚBRICA.

2154.- 6 y 11 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

JOSEFINA ALCANTARA FLORES, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 855/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "TEPETZINGO" ubicado en CALLE GREGORIO AGUILAR NORTE, SIN NUMERO, BARRIO TLAMAPA, MUNICIPIO AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 24.00 METROS CON LOURDES JIMENEZ MARTÍNEZ.

AL SUR: 20.00 METROS CON CALLE GREGORIO AGUILAR NORTE.

AL ORIENTE: 46.49 METROS NANCY RANGEL CUEVAS.

AL PONIENTE: 42.85 METROS CON JAVIER VAZQUEZ BIBIAN.

Teniendo una superficie aproximada de 961.45 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 02 DOS VECES EN UN INTERVALO DE POR LO MENOS 02 DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN. OTUMBA, MÉXICO, 27 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS 2022.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

2157.- 6 y 11 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

C. ERIKA MARTINEZ ESTEVEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 842/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en carretera Santa Ana-Temascalapa, sin Número, San Mateo Teopanaca, Municipio de Temascalapa, Estado de México; en fecha treinta 30 de mayo del año dos mil dieciséis 2016, la accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato privado de compra venta celebrado con el C. MARIANO ROMO REYES, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 2,183.82 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE 80.13 METROS, COLINDA CON MARIANO ROMO REYES. AL SUR EN 78.95 METROS, COLINDA CON IGNACIA ROMO REYES. AL ORIENTE EN 25.00 METROS COLINDA CON CAMILO MEDINA ROMO Y AUTOTRANSPORTES SAN PEDRO SANTA CLARA. AL PONIENTE EN 30.00 METROS COLINDA CON CARRETERA SANTA ANA TEMASCALAPA.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el Periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha diecinueve 19 de Septiembre de dos mil veintidós 2022. Otumba, Estado de México, 28 de septiembre de 2022.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

2158.- 6 y 11 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

IMELDA VALENCIA SANVICENTE. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022) dictado en el expediente número 1458/2022, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietaria del inmueble denominado "SASTRECO", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, UBICADO EN CALLE GUADALUPE VICTORIA NUMERO 10, OZUMBA ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 32.55 METROS Y COLINDA CON MARIA GALICIA ACTUALMENTE ARTURO VALENCIA RESENDIS, AL SUR: 32.55 METROS Y COLINDA CON SILVESTRE VALENCIA ROSAS ACTUALMENTE ROSA MARIA VALENCIA BERNAL, AL ORIENTE: 9.00 METROS Y COLINDA CON CALLE GUADALUPE VICTORIA, AL PONIENTE: 9.00 METROS Y COLINDA CON DOMINGA SANTA MARIA ACTUALMENTE MARIA IGNACIA MARTÍNEZ SANTAMARIA, CON UNA SUPERFICIE DE 292.00 METROS CUADRADOS, para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietaria de dicho inmueble como poseedora del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanta en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la entidad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los nueve (09) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 31 de AGOSTO del 2022.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA MARIELI CASTRO DIAZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

2159.- 6 y 11 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ARNULFO FERRAL CRUZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1303-2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del inmueble UBICADO EN SEGUNDA CERRADA DE NIÑOS HEROES SIN NUMERO, PUEBLO DE SANTA MARIA HUECATITLA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 10.00 METROS Y COLINDA CON LEOBARDO SALGADO CUREÑO; ACTUALMENTE MARCO ANTONIO CARPIO GALLARDO;

AL SUR 10.00 METROS Y COLINDA DIMAS SALGADO CUREÑO; ACTUALMENTE SEGUNDA CERRADA DE NIÑOS HEROES.

AL ORIENTE 17.00 METROS, Y COLINDA CON MARIA ISABEL SALGADO SANCHEZ.

AL PONIENTE 17.00 METROS Y COLINDA CON RUFINO HERNANDEZ ONOFRE.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 170.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- Firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

735-A1.- 6 y 11 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - CLAUDIA GAMBOA SALES, bajo el expediente número 1130/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto de la fracción del predio ubicado en: CALLE 5 DE MAYO, SIN NÚMERO, EN EL BARRIO DE SAN JUAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORORIENTE: 14.70 METROS CON CALLE 5 DE MAYO; AL SURORIENTE: 03.21 METROS CON ANA ROSA REYES GAMBOA; AL NORORIENTE: 00.50 METROS CON ANA ROSA REYES GAMBOA; AL SURORIENTE: 05.33 METROS CON ANA ROSA REYES GAMBOA; AL NORORIENTE: 02.65 METROS CON ANA ROSA REYES GAMBOA; AL SURORIENTE: 05.85 METROS CON ANA ROSA REYES GAMBOA; AL SURPONIENTE: 03.16 METROS CON ANA ROSA REYES GAMBOA; AL SURPONIENTE: 02.98 METROS CON ANA ROSA REYES GAMBOA; AL SURORIENTE: 02.44 METROS CON ANA ROSA REYES GAMBOA; AL SURPONIENTE: 02.82 METROS CON ANA ROSA REYES GAMBOA; AL SURORIENTE: 07.91 METROS CON ANA ROSA REYES GAMBOA; AL SURORIENTE: 10.94 METROS CON ANA ROSA REYES GAMBOA; AL NORORIENTE: 01.50 METROS CON ANA ROSA REYES GAMBOA; AL SURORIENTE: 11.82 METROS CON ANA ROSA REYES GAMBOA; AL SURPONIENTE: 10.15 METROS CON JOSEFINA GAMBOA SALES; AL NORPONIENTE: 03.72 METROS CON ROBERTO CASTRO VIVEROS HOY JUVENTINO PÉREZ HERNÁNDEZ; AL SURPONIENTE: 00.56 METROS CON ROBERTO CASTRO VIVEROS HOY JUVENTINO PÉREZ HERNÁNDEZ; AL NORPONIENTE: 06.53 METROS CON ROBERTO CASTRO VIVEROS HOY JUVENTINO PÉREZ HERNÁNDEZ; AL NORPONIENTE: 03.93 METROS CON ROBERTO CASTRO VIVEROS HOY JUVENTINO PÉREZ HERNÁNDEZ; AL NORPONIENTE: 08.60 METROS CON ROBERTO CASTRO VIVEROS HOY, JUVENTINO PÉREZ HERNÁNDEZ; AL NORPONIENTE: 23.54 METROS CON JUVENTINO PÉREZ HERNÁNDEZ; con una superficie de 571.79 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado José Clemente Oscar González Juárez.- Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

736-A1.- 6 y 11 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ELIZABETH REYES HERNÁNDEZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1284/2022 en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del INMUEBLE DENOMINADO "SOLAR EL TEJADO", UBICADO EN LA ESQUINA QUE FORMAN CALLE RIO CUAUTITLÁN Y CALLE DEL SOL SIN NÚMERO, BARRIO DE IXTAPACALCO, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias;

AL NORTE: 60.00 MTS. CON CALLE DEL SOL;

AL SUR: 69.00 MTS. CON ALFONSO MONTOYA PINEDA;

AL ORIENTE: 25.30 MTS. CON CALLE RÍO CUAUTITLÁN;

AL PONIENTE: 21.00 MTS. CON MARGARITO HERNÁNDEZ GUERRERO;

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,502.85 (MIL QUINIENTOS DOS METROS OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico local de mayor circulación, en los que se haga saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- Firmando.- SECRETARIA JUDICIAL, MAESTRA EN DERECHO YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

737-A1.- 6 y 11 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

POR EL PRESENTE SE HACE SABER QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 3200/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, promovido por VIRIDIANA ALEGRIA LÓPEZ, en el Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento admitió la demanda mediante auto de fecha dos de septiembre del año dos mil veintidós (2022), en el que se ordenó la publicación de los Edictos, conforme lo dispone el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; por tanto, se hace una relación sucinta de la petición. La promovente solicita la inmatriculación judicial respecto del inmueble ubicado en 1RA. CERRADA DE INSURGENTES, NUMERO 3, BO. CUAXOXOCA, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO con clave catastral 005 01 089 75 00 0000 a nombre de VIRIDIANA ALEGRIA LÓPEZ, FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU SOLICITUD: En la fecha 25 del mes de Enero del año 2017, quien suscribe adquirió el inmueble ya mencionado. Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 mts. colinda con Maritza Sánchez González actualmente Viridiana Alegria López, AL SUR: 08.00 mts. colinda con cerrada sin nombre actualmente Primera cerrada de Insurgentes, AL ORIENTE: 13.00 mts. colinda con Ramiro Méndez Hernández actualmente David Tomas López Reyes, PONIENTE: 13.00 mts. colinda con Viridiana Alegria López actualmente Silvestre Vázquez Vázquez mismo que cuenta con una superficie de 104 mts² (ciento cuatro metros cuadrados). Ha ostentado la posesión del inmueble del cual desde la fecha indicada ejerce actos de pleno dominio, ostentando la posesión del mismo en calidad de propietario, de manera pacífica, pública, continua y de buena fe. Las partes pactaron como precio \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) misma que la parte vendedora admite haber recibido por lo que a partir de ese momento posee el inmueble referido con anterioridad.

En consecuencia. PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintiocho días de septiembre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dos (02) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

738-A1.- 6 y 11 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - SOFIA PÉREZ GUTIÉRREZ, bajo el expediente número 1234/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: COLONIA LA UNION, BARRIO DE SAN LORENZO, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO hoy de acuerdo a la nomenclatura oficial en CERRADA SALVADOR SÁNCHEZ SIN NUMERO OFICIAL, BARRIO DE SAN LORENZO, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 14.00 METROS CON PEDRO CURIEL VARGAS; AL SUR: 14.00 METROS CON ANDRES SANTILLAN; ORIENTE: 07.00 METROS CON ANASTACIO CURIEL; PONIENTE: 07.00 METROS CON CERRADA SALVADOR SÁNCHEZ; con una superficie de 98.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los tres (03) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.- FIRMA.-RÚBRICA.

739-A1.- 6 y 11 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - MARÍA GUADALUPE TAPIA SALAZAR, bajo el expediente número 799/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE IGNACIO ALLENDE, SIN NÚMERO, CUATRO CABALLERIAS, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE AVENIDA IGNACIO ALLENDE, SIN NÚMERO, CUATRO CABALLERIAS, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: 35.65 METROS CON AVENIDA IGNACIO ALLENDE; AL SURESTE: 171.35 METROS CON MENDOZA RAMÍREZ GRACIELA, ROMERO ALVARADO CELSO, VILLALOBOS GARCÍA RAFAEL; AL SURESTE: 37.85

METROS CON DOMÍNGUEZ CHILPA VÍCTOR; AL NOROESTE: 190.50 METROS CON BERNAL ALCANTARA FAUSTINO; con una superficie de 6,207.08 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Funcionaria: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

740-A1.- 6 y 11 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - CARLOS DOMÍNGUEZ ALARCON, bajo el expediente número 1140/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE VIDAL ALCOCER, SIN NÚMERO, BARRIO SAN SEBASTIÁN, PUEBLO DE SAN ANDRÉS, MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 89.00 METROS CON RODRIGO RIGOBERTO RAMÍREZ TAPIA; AL SUR: 89.00 METROS CON JESÚS GARDUÑO CADENA, PATRICIA GARDUÑO GAYTAN, ENRIQUE BERRIOS RANGEL; AL ORIENTE: 38.00 METROS CON CALLE VIDAL ALCOCER; AL PONIENTE: 35.00 METROS CON NORMA YURICO DIAZ ALFARO; con una superficie de 3,250 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado José Clemente Oscar González Juárez.- Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

741-A1.- 6 y 11 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

NANCY ALEJANDRA MAYA VARGAS, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 1141/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: PRIVADA PRIMERA DE ITURBIDE, SIN NÚMERO, BARRIO DE CAHUALCO, PUEBLO DE SAN ANDRÉS, MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 24.78 metros con María Teresa Pérez Maya; AL SUR: En 13.50 metros con María Cristina Maya Rodríguez; AL SUR: En 8.00 metros con Javier Hoyos Rojas; AL ORIENTE: En 19.62 metros con Servidumbre de paso; AL ORIENTE: En 17.40 metros con Javier Hoyos Rojas y AL PONIENTE: En 36.32 metros con María Cristina Maya Rodríguez. CON UNA SUPERFICIE DE 709.00 M² (SETECIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS).

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a veinte (20) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: catorce (14) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).- Funcionario: LIC. YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMÁN.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

742-A1.- 6 y 11 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - FRANCISCO ESTRADA GARCÍA, bajo el expediente número 1158/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE ALFREDO DEL MAZO VELEZ SIN NÚMERO, COLONIA MAGISTERIAL, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 05.55 METROS CON GUADALUPE SARAI ROSAS AVALOS Y 13.10 METROS CON CALLE ALFREDO DEL MAZO VELEZ; AL SUR: 24.00 METROS CON ENRIQUE CASTILLO REYES; AL ORIENTE: 21.00 METROS CON LISANDRA VIRIDIANA CANTU MONDRAGON; AL PONIENTE: 17.66 METROS CON GUADALUPE SARAI ROSAS AVALOS Y 02.25 METROS CON GUADALUPE SARAI ROSAS AVALOS; con una superficie de 329.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado José Clemente Oscar González Juárez.- Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

743-A1.- 6 y 11 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 1013/1995, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ANGEL RUTILO SALGADO SOTO, en contra de IRMA DELGADO PATIÑO Y GRACIELA PATIÑO URIOSTEGUI, se hace saber que por auto de fecha doce de septiembre del año dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a ANGEL RUTILO SALGADO SOTO, de quien se reclama MEDIANTE INCIDENTE la prescripción de la sentencia definitiva y sus consecuencias jurídicas, dejando sin efecto legal, todos los actos procesales que derivaron de tal sentencia por haberse consumado la prescripción que establece los artículos 1038 y 1047 del Código de Comercio, en contra de la parte actora ANGEL RUTILO SALGADO SOTO; FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1) En fecha 6 de octubre de 1995. SERGIO SANCHEZ CONTRERAS en su carácter de endosatario en procuración de ANGEL RUTILO SALGADO SOTO, presentó demanda en la vía Ejecutiva Mercantil en contra de GRACIELA PATIÑO URIOSTEGUI e IRMA DELGADO PATIÑO, existiendo un litisconsorcio pasivo necesario: en fecha 18 de septiembre de 1996 se dictó sentencia definitiva condenando a las demandadas al pago y cumplimiento de las prestaciones reclamadas, promoviendo un incidente de nulidad de actuaciones el cual resultó improcedente; en fecha 16 de octubre de 1998 tuvo verificativo la primer almoneda la no se pudo llevar a cabo ante la falta de postores; en fecha 3 de marzo de 1999 se promovió incidente de liquidación de intereses, el cual se aprobó por la cantidad de \$1,104,00.00; en fecha 15 de junio del año 2000 tuvo verificativo la segunda almoneda en donde se adjudicó a ANGEL RUTILO SALGADO SOTO, el 50% de los derechos de propiedad por existir sociedad conyugal a favor de un tercero ALBERTO DELGADO VELA, respecto del inmueble embargado y ubicado en CALLE PLANTA YECORA No. 2 (DOS), ESQUINA PLANTA DEL FUERTE, COLONIA ELECTRA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, por la cantidad de \$728,500.00 en fecha 11 de diciembre de 2020 ALICIA SOCORRO SANDOVAL HERRERA Y FLORENCIO VARGAS TORRES manifestaron que se daban por pagados de la cantidad pecuniaria reclamada en la tercería excluyente de preferencia presentada con anterioridad, la cual se declaró sin materia y se ordenó su archivo; derivado de la fecha anteriormente señalada se desprende que han transcurrido casi veinticinco años desde el dictado de sentencia definitiva durante los cuales ANGEL RUTILO SALGADO SOTO se ha abstenido de realizar actos procesales tendientes a dar cumplimiento a los puntos resolutivos de la sentencia definitiva, así como de los trámites administrativos ante el Registro de la Propiedad y del Comercio (IFREM), por lo que se ha consumado la prescripción de la sentencia definitiva, por lo tanto al haberse consumado la prescripción negativa en perjuicio de la parte actora ANGEL RUTILO SALGADO SOTO a favor de las codemandadas GRACIELA PATIÑO URIOSTEGUI e IRMA DELGADO PATIÑO, deberán restituirse sus derechos patrimoniales constitucionales, al estado que guardaban antes de incoarse en su contra y por ende declararse judicialmente que se ha consumado a favor de las codemandadas la prescripción negativa de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, quedando insubsistentes todas y cada una de las consecuencias jurídicas y sus efectos legales, particularmente la audiencia de remate y adjudicación del 50% del inmueble embargado, así como la cancelación de los asientos e inscripciones registrales existentes en el folio real electrónico No. 00174273, que obra ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México: por lo que emplácese a juicio al incidentista ANGEL RUTILO SALGADO SOTO por medio de edictos, los que deberán contener una relación sucinta del incidente de prescripción, debiéndose publicar por tres veces consecutivas, en la "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este juzgado. Se expide el presente el día veintiséis de septiembre de dos mil veintidós.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación doce de septiembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO IVAN SOSA GARCÍA.-RÚBRICA.

2190.- 7, 10 y 11 octubre.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS ORIGINALES DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MALDONADO GARCIA ALFONSO GUILLERMO Y AVILES LIRAS MARIA ALEJANDRA, expediente 79/2019. EL C. JUEZ DECIMO NOVENO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, dicto la siguiente audiencia que en su parte conducente dice; se señalan las ONCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, día y hora señalados para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA PUBLICA, respecto del bien inmueble hipotecado identificado como: CASA A, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 5, DE LA MANZANA 3, DEL

CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "REAL DE COSTITLAN II" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, e identificado en el certificado de gravámenes como "REAL DE COSTITLAN II" CALLE SIN NOMBRE, NUMERO EXTERIOR A, MANZANA 3, LOTE 5, COLONIA CHICOLAPAN, MUNICIPIO CHICOLAPAN, ESTADO DE MEXICO, sin sujeción a tipo, haciendo saber que el precio que sirvió para convocar la segunda almoneda fue la cantidad de \$510,400.00 (QUINIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el precio con rebaja del veinte por ciento, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no serán admitidos, en consecuencia convóquense postores..."

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ARACELI LAURA ABRERA SANCHEZ.-RÚBRICA.

DEBIENDO PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO Y EN EL PERIODICO "LA JORNADA" DEBIENDO MEDIAR ENTRE CUANDO MENOS CINCO DIAS HABILES, ENTRE LA PUBLICACION Y LA FECHA DEL REMATE, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 570 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

SE ORDENE LA PUBLICACION DEL EDICTO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO EXHORTADO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE EL CIUDADANO JUEZ EXHORTADO ESTIME PERTINENTE, ASI COMO EN LOS LUGARES QUE ORDENE LA LEGISLACION DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA.

2254.- 11 octubre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCION DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

SECRETARIA "B".

EXP. NÚMERO 946/2013.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto del diecinueve de septiembre del dos mil veintidós, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, expediente 946/2013, promovido por promovido por CORPORATIVO ZENDERE I S.A. PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, en contra de LAURA AGUILAR DIAZ el Juez Sexto Civil y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México, señalo las ONCE HORAS DEL DIA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble identificado como VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NÚMERO 3 (TRES), CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NÚMERO 66 (SESENTA Y SEIS), DE LA MANZANA 50 (CINCIENTA), CALLE BOSQUE DE LOS ALMENDROS NÚMERO SESENTA Y NUEVE, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO COMERCIALMENTE "LOS HEROES TECAMAC II", BOSQUES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$435,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) precio del avalúo exhibido por la parte actora, el que se toma como base para el remate, por lo que para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán publicarse POR DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ÉSTA CIUDAD así como en el periódico DIARIO DE MÉXICO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir mediante billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, en el entendido que la citada diligencia se llevara a cabo en el local de este H. Juzgado ubicado en Avenida Niños Héroe, número 132, Torre sur, tercer piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 28 de septiembre del 2022.- ATENTAMENTE.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO SEXTO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. RICARDO E. GOMEZ DONDIEGO.-RÚBRICA.

POR DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ÉSTA CIUDAD así como en el periódico DIARIO DE MÉXICO.

2255.- 11 y 21 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

Hago saber que en el expediente 934/2022, JORGE ANTONIO FLORES ZAVALA, solicito a través del procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número, colonia Alvaro Obregón, San Mateo Atenco, Estado de México, con una superficie de 2,365.65 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 35.80 metros con camino sin nombre actualmente calle sin nombre, al sur: 39.30 metros con Claudia Torres Gómez; al oriente: 63.00 metros con Tomás Escamilla Cuevas actualmente Zitlalkoatl Mesino Acosta y al poniente: 63 metros con Rosendo Javier Hernández Zavala y María Teresa Vargas Vega.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, por autos de dos y treinta ambos de septiembre de dos mil veintidós, se admitió la solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados, se ordenó publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, y lo deduzcan en términos de Ley. Lerma de Villada, Estado de México, cinco de octubre de dos mil veintidós. Doy fe.

Validación; Fecha de acuerdos que ordenan la publicación, dos y treinta de septiembre de dos veintidós.- Secretario, Lic. Raymundo Mejía Díaz.- Rúbrica.

2256.- 11 y 14 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. MARCELINA PADILLA ROJAS, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 682/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble consistente en un terreno ubicado en CALLE SIN FRENTE A LA VÍA PÚBLICA, MANZANA SUR, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.28 metros y colinda con EVA PADILLA ROJAS; AL SUR: 19.28 metros y colinda con BRAULIO ALEJO L.; AL ORIENTE: 11.25 metros y colinda con MARIA DE LA CRUZ ANTONIO; y AL PONIENTE: 11.25 metros y colinda con ENRIQUE GÓMEZ ARISMENDI. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 216.90 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato de donación del señor RUTILLO PADILLA LÓPEZ, en fecha veintiocho de junio de mil novecientos noventa y ocho, y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, y de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en Toluca, Estado de México, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

2257.- 11 y 14 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 1551/2022, MARIA DEL PILAR ARROYO SILVA Y/O MA. DEL PILAR ARROYO SILVA, promueve ante éste juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "TLACASOLO", ubicado en el Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie de 971.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 26.60 metros con Guadalupe, Beatriz y Alejandro Marcos, de apellidos Arroyo Silva, Félix y Tomás de apellidos Pérez Arroyo (actualmente María del Carmen Pérez González y Alejandro Marcos Arroyo Silva); al Sur: 25.65 metros con Calle Vicente Guerrero; al Oriente: 36.54 metros con Eduardo Carrasco Juárez y; al Poniente: 37.30 metros con Luis, Aguilero, Crescencio y Marcos de apellidos García López (actualmente Celia Bernal Franco).; lo anterior por haber adquirido el citado inmueble, mediante contrato de compraventa de fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, con la señora MARGARITA SILVA SORIANO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE LO POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. DADOS EN AMECAMECA A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación, de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ENRIQUETA BAUTISTA PAEZ.-RÚBRICA.

2258.- 11 y 14 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A quien interese:

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 1075/2022, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio promovido por MARLOM IVÁN GRANADOS ARELLANO, sobre el bien inmueble ubicado actualmente en Terreno el km 15+900 carretera Toluca Tenango a un lado de Garis San Antonio La Isla, San Lucas Tepemajalco, Municipio de San Antonio La Isla, Estado de México, con una superficie de 972.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.70 metros, con Leopoldo Estévez; al sur: 2.05 metros con Termina en Punta; al oriente: 65.50 metros y colinda actualmente con Carretera Toluca Tenango; al poniente: 44.53 metros con Jesús Ruíz Mateos por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegará por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

El presente edicto, deberá publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Edictos que se expiden en Tenango del Valle, México a los (5) cinco días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022). Auto que ordena la publicación de los edictos correspondientes al de la fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

2259.- 11 y 14 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ROSA SANTANA OLVERA: Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el juicio ORDINARIO CIVIL bajo el expediente radicado número 899/2019 promovido por ROSALIA MALDONADO NAJERA en contra de ROSA SANTANA OLVERA por auto de fecha diecisiete de octubre del dos mil diecinueve se admitió la demanda y por auto de fecha dos de septiembre del dos mil veintidós se ordena emplazar a ROSA SANTANA OLVERA mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: A) El cumplimiento forzoso de contrato de compra venta de fecha 17 de agosto de 1994, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE ROSARIO CASTELLANOS MANZANA 5, LOTE 12, COLONIA POESIA MEXICANA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. B) En consecuencia de la prestación que antecede el otorgamiento y firma del contrato de compra venta en forma prevista por la ley, ante notario público que designare en el momento procesal oportuno. En consecuencia, ROSA SANTANA OLVERA deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, se previene a la demandada en el sentido de que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el periódico de mayor circulación, GACETA OFICIAL DE GOBIERNO y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los trece días de septiembre del año dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

2262.- 11, 20 y 31 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: RAÚL CAMACHO TOVAR Y MA. DE JESUS MURIZ MONTES.

En el expediente marcado con el número 73/2022, promovido por OMAR VERA VICTORIA, demanda en la vía ORDINARIA CIVIL a RAÚL CAMACHO TOVAR Y MA. DE JESUS MURIZ MONTES, las siguientes **PRESTACIONES**: 1. La declaración en sentencia ejecutoria, en el sentido de que se ha consumado a mi favor la usucapión y por lo tanto ha adquirido la propiedad mediante la posesión, del inmueble ubicado en; vivienda tipo dúplex planta baja, ubicada en la calle Pradera del Centro, lote marcado con el número 51 (cincuenta y uno) de la Manzana 106, en la colonia la Crespa, Toluca, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL SUR ORIENTE: 4.08 metros y 2.92 metros con fachada principal a área común. AL NOR ORIENTE: 7.93 metros con vivienda del lote 50 de la misma manzana. AL NOR PONIENTE: 7.00 metros con fachada posterior a área común del régimen. AL SUR PONIENTE: 1.53 metros con área común del régimen y en 6.40 metros con vivienda del lote 52 de la misma manzana. Arriba con vivienda; abajo con terreno, con una superficie de 60 metros cuadrados, 2. La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Toluca, en el asiento correspondiente de la sentencia que resuelva el presente juicio y la cancelación de la partida, en donde se encuentra inscrito el inmueble antes descrito, materia del presente juicio. 3.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. **HECHOS**: 1. En fecha 29 veintinueve de marzo del año 2009 dos mil nueve, celebre contrato privado de compraventa con el C. MIGUEL ANGEL VERA ROJAS, en su carácter de vendedor, y mediante el cual adquirí la propiedad del inmueble; vivienda tipo dúplex planta baja, ubicada en la calle Pradera del Centro, lote marcado con el número 51 de la Manzana 106 en la colonia la Crespa, también conocida como Jardines de la Crespa, en Toluca, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL SUR ORIENTE: 4.08 metros y 2.92 metros con fachada principal a área común. AL NOR ORIENTE: 7.93 metros con vivienda del lote 50 de la misma manzana. AL NOR

PONIENTE: 7.00 metros con fachada posterior a área común del régimen. AL SUR PONIENTE: 1.53 metros con área común del régimen y en 6.40 metros con vivienda del lote 52 de la misma manzana. Arriba con vivienda; abajo con terreno. Inmueble que cuenta con una superficie de 60 metros cuadrados, tal como lo acredito con el recibo de pago del impuesto predial con número de folio 494666, que acompaño al presente como anexo, y que contiene la superficie del inmueble materia del presente juicio.

Contrato de compra venta que acompaño a la presente, y que constituye el justo título a través del cual MIGUEL ANGEL VERA ROJAS me transmitió la propiedad y posesión jurídica y material del referido inmueble a cambio de un precio cierto y en dinero, consistente en la cantidad de \$ 270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) dinero el cual le fue entregado a la parte vendedora en la misma fecha de celebración del contrato, sirviendo dicho contrato como recibo de este cantidad de dinero, tal y como consta en el mismo. En necesario mencionar que el vendedor MIGUEL ANGEL VERA ROJAS, adquirió a su vez el bien inmueble materia del presente al C. RAUL CAMACHO TOVAR, mediante contrato de compraventa de fecha 10 de mayo de 1994, tal y como lo acredito con el original de dicho contrato de compraventa de fecha 10 de mayo de 1994, celebrado entre el C. MIGUEL ANGEL VERA ROJAS y C. RAUL CAMACHO TOVAR, cuyo objeto fue la compraventa la casa ubicada en la colonia Jardines de la Crespa, en la calle Pradera del Centro número 51 planta baja, por la cantidad de \$ 35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 m.n.), el inmueble que es el mismo que ahora he adquirido la propiedad por prescripción adquisitiva y es el consistente en la vivienda tipo dúplex planta baja, ubicada en la calle Pradera del Centro, lote marcado con el número 51 (cincuenta y uno) de la Manzana 106 en la colonia Jardines de la Crespa en Toluca, Estado de México. 2.- No omito mencionar que desde el momento de la celebración del contrato de compraventa base de mi acción, que constituye mi justo título, la parte vendedora me puso en posesión jurídica y material del inmueble objeto del contrato antes mencionado, por lo que desde la fecha de celebración de dicho contrato he tenido en posesión el inmueble materia de este juicio en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe por más de diez años, ejerciendo en el actos de dominio y propiedad como su uso, disfrute del mismo, actos que son del conocimiento público y que han sido de forma continua, pacífica, pública y de buena fe, pues desde la fecha de celebración del contrato no he tenido conflicto alguno por la posesión del inmueble y esta no ha sido interrumpida, incluso el inmueble materia del presente juicio es habitado por el suscrito y ello es del conocimiento de todos los vecinos y colindantes del mismo, aclarando que jamás le ha sido disputada o contravenida la posesión de dicho inmueble, hechos que se demostraran en el momento procesal oportuno. 4.- El inmueble materia del contrato de compraventa base de mi acción, se encuentra inscrito a favor de la parte demandada; RAUL CAMACHO TOVAR Y MA. DE JESUS MURIZ MONTES, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la partida número 1065, del Volumen 299, Foja 90, libro Primero, sección Primera, fecha de inscripción 16/10/1990, Folio Real Electrónico; 00159541, como lo acredito con el Certificado de Inscripción con número de tramite 659668, expedido a mi favor por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, 22/09/2021 que acompaño a la presente como anexo número cuatro. 5.- En virtud de lo expuesto con anterioridad y a fin de lograr la regularización legal y jurídica, del inmueble en cuestión y su inscripción en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial a mi favor, ocurro en la vía y forma propuesta a fin de que se declare que me he convertido en propietario por usucapión del inmueble descrito y deslindado en el hecho uno de esta demanda, por tanto, una vez sea declarado propietario del citado inmueble ordenar al C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial realice la inscripción de la sentencia definitiva en acatamiento a lo establecido en el Código Civil del Estado de México.

Se ordena emplazar a los demandados RAUL CAMACHO TOVAR Y MA. DE JESUS MURIZ MONTES, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el boletín judicial, fijando además en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales, apercibido que en caso de no hacerlo se le realizarán por lista y boletín judicial.

Dado en la Ciudad de Toluca México a los diez días del mes de agosto de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintinueve de junio de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, L. EN D. YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

2263.- 11, 20 y 31 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente radicado en este Juzgado, bajo el expediente 724/2022, relativo al juicio de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por EDUARDO ARAMBURU MONARES, por su propio derecho promoviendo en contra de ELBA ROSA LÓPEZ LÓPEZ, mediante proveído de fecha doce de mayo del dos mil veintidós, se admitió la demanda y por proveído de fecha veintiséis de septiembre del dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a ELBA LÓPEZ LÓPEZ, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4.89 y 4.91 del Código Civil del Estado de México, en relación con los numerales 1.1, 1.2, 1.3, 1.10 fracción I, 1.42 fracción XII, 2.1, 2.373, 2.374, 2.376, 2.377, 2.378, 5.1, 5.2, 5.3, 5.40, 5.43 del Código de Procedimientos Civiles, se admite la presente demanda en la vía de PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE TRAMITACION PREDOMINANTEMENTE ORAL. 1.- En fecha trece de octubre del año dos mil, contrajo matrimonio EDUARDO ARAMBURU MONARES con la señora ELBA ROSA LOPEZ LOPEZ, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Durante su matrimonio no procrearon hijos. 3.- Así mismo, bajo protesta de decir verdad, durante el matrimonio no contrajeron bienes muebles e inmuebles.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, hágase el emplazamiento mediante edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijarán, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del

mismo, a efecto de que comparezca a éste Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía.

Dado en el Juzgado Primero Civil de Ixtlahuaca, México, a los cinco días del mes de octubre de dos mil veintidós. DOY FE.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2022.- Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

2265.- 11, 20 y 31 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 865/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, promovido por LUIS PACHECO QUINTANA, respecto del bien inmueble que se encuentra en Loma del Fresno, Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda, Estado de México, con una superficie de 4,042.00 m² cuatro mil cuarenta y dos metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: Mide 34.65 m. (treinta y cuatro metros con sesenta y cinco centímetros), 32.36 m. (treinta y dos metros con treinta y seis centímetros) y colinda con Camino Vecinal y Trinidad Mejía G.

Al Sur: Mide 41.35 m. (cuarenta y un metros con treinta y cinco centímetros) y colinda con Antonio Alcántara García y Gerónimo Mejía García.

Al Oriente: Mide 43.20 m. (cuarenta y tres metros con veinte centímetros), 29.10 m. (veintinueve metros con diez centímetros) y colinda con Camino Vecinal y Trinidad Mejía G.

Al Poniente: Mide 74.35 (setenta y cuatro metros con treinta y cinco centímetros) y colinda con Agustín González P. e Inés García Ugalde.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. MALLELY GONZALEZ MARTINEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO.-RÚBRICA.

2268.- 11 y 14 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 829/2022, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo; promovido por SANDRA GABRIELA BOBADILLA ROMERO, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un bien inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata sin número, San Sebastián, Malinalco, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.90 metros colinda con Antonino Romero García; AL SUR: 15.12 metros colinda con Maurilia Mendoza García; AL ESTE: 5.30 metros colinda con calle Emiliano Zapata; AL OESTE: 5.70 metros colinda con Gerardo Romero Nava, con una superficie de: 85.30 metros cuadrados, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietaria de dicho bien inmueble, en virtud de haberlo adquirido en fecha treinta de abril de dos mil diecinueve, mediante contrato de compraventa celebrado con ANTONINO ROMERO GARCÍA; y que por proveído de fecha veintitrés de septiembre del dos mil veintidós, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a los tres días del mes de octubre del dos mil veintidós.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintitrés de septiembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

2269.- 11 y 14 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 803/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, diligencias de Información de Dominio, promovido por MARIA DEL CARMEN ROMERO NAVA, respecto de un inmueble ubicado en Calle Emiliano Zapata, sin número, San Sebastián, Malinalco, Estado de México. El que fue adquirido mediante contrato de compraventa de fecha dieciséis de septiembre del año dos mil siete, celebrado con Antonino Romero García y María del Carmen Romero Nava; con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 13.22 metros, colinda con Servidumbre de paso. AL SUR: 13.22 metros, colinda con Rogelio Romero Nava. AL ORIENTE: 28.30 metros con Maurilia Mendoza García. AL PONIENTE: 28.30 metros colinda con Salvador Sánchez Simeón; con un superficie de 374.12 metros cuadrados; el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación en intervalos por lo menos DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley. Se expide en Tenancingo, Estado de México, a los cinco días del mes de Octubre año dos mil veintidós.

Fecha del auto que ordena la publicación: siete de septiembre de de dos mil veintidós.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. GUSTAVO RICARDO FIGUEROA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2270.- 11 y 14 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 723/2022.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 723/2022, que se tramita en este juzgado, promueve SONIA MARICELA SAMANO ORTEGA, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Sebastián Lerdo de Tejada número 514, en la Colonia Sor Juana Inés de la Cruz, Municipio de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 16.50 METROS, Y COLINDA CON CALLE OTUMBA.

AL SUR: 17.14 METROS, Y COLINDA CON CALLE SEBASTIAN LERDO DE TEJADA.

AL ORIENTE: 24.36 METROS, Y COLINDA CON GRISELDA PANIAGUA ORTEGA.

AL PONIENTE: 24.35 METROS, Y COLINDA CON CALLE IXTLAHUACA.

Con una superficie de 409.567 metros cuadrados.

A partir del trece (13) de enero del año mil novecientos ochenta y cuatro (1984), SONIA MARICELA SAMANO ORTEGA, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los cuatro (04) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

2271.- 11 y 14 octubre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, se radicó bajo el número de expediente JOF-2608/2021, la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (CANCELACION DE PENSION ALIMENTICIA), promovido por CARLOS DÁVILA ZAYAS en contra de NOEMI REYES PÉREZ, SAMANTHA NOEMI DÁVILA REYES E ITZEL ALEJANDRA DÁVILA REYES. Y admitida que fue, se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial

GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, se ordenó notificar la radicación del presente asunto mediante edictos, previéndosele a NOEMI REYES PÉREZ Y ITZEL ALEJANDRA DÁVILA REYES para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse a juicio por sí o por persona que legalmente lo represente a este juicio, y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 y 1.182 del Código Procesal Civil.

Publíquese el presente edicto por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el Primer Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado LAURO FERNANDO CORTES BONILLA, que da fe de lo actuado. Doy Fe.

VALIDACIÓN.- El Segundo Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de fecha veintitrés de septiembre del dos mil veintidós. Se ordenó la publicación de edictos en el expediente JOF-2608/2021, los cuales son entregados en fecha cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure el emplazamiento, los que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.- Doy Fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado LAURO FERNANDO CORTES BONILLA.-FIRMA.-RÚBRICA.

2272.- 11, 20 y 31 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 536/2019.

EMPLAZAMIENTO A MARÍA SOLEDAD VELÁZQUEZ BENÍTEZ.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiséis de agosto del año dos mil veintidós, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción De Dominio Del Distrito Judicial De Ecatepec De Morelos, Estado de México, se radico el JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA, bajo el expediente número 536/2019 promovido MARÍA DE LOURDES DÍAZ JIMÉNEZ, en contra de 1.- CARLOS JIMÉNEZ GÓMEZ PUENTE; 2.- CATALINA AVALOS CONTRERAS; 3.- ELISA CITLALI JIMÉNEZ AVALOS, 4.- MARÍA SOLEDAD VELÁZQUEZ BENÍTEZ; y, 5.- EL LICENCIADO CARLOS OTERO RODRÍGUEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIDÓS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- Del Licenciado CARLOS OTERO RODRIGUEZ: La nulidad de la escritura número cincuenta y dos mil ochocientos sesenta y nueve, otorgada con fecha nueve de julio del dos mil doce, otorgada en su carácter de Notario Público número veintidós del Estado de México, en la que se hizo constar una supuesta Formalización al contrato de Compraventa en favor de la señora MARIA SOLEDAD VELAZQUEZ BENÍTEZ, respecto del inmueble identificado como: LA CASA MARCADA CON EL NUMERO DOCE, DE LA AVENIDA SAN JOSE Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDO NUMERO DOS, DEL TERRENO DENOMINADO JAJALPA O TAMBIEN LLAMADO SAN JOSE JAJALPA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, la cual se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Ecatepec, en el folio real electrónico número "cero cero dos cinco tres cinco dos cinco", de fecha ocho de Julio del dos mil quince. b).- De CARLOS JIMÉNEZ GÓMEZ PUENTE, CATALINA AVALOS CONTRERAS, ELISA CITLALI JIMÉNEZ AVALOS Y MARIA SOLEDAD VÁZQUEZ BENÍTEZ: La nulidad de la escritura relacionada en los incisos a). c).- De todas las personas mencionadas en los incisos a) y b): 1. La cancelación de la inscripción de la mencionada escritura que verifiqué el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral Ecatepec de Morelos, en el folio real electrónico número "cero cero dos cinco tres cinco dos cinco". 2. El pago de los daños y perjuicios que se han originado por el actuar de los demandados. 3. Los gastos y costas que se causen como consecuencia del trámite del juicio que se promueve, por mala fe de los hoy demandados. HECHOS: 1. Mi representada la señora ESTHER JIMÉNEZ GÓMEZ PUENTE también conocida como ESTHER JIMÉNEZ VIUDA DE DIAZ es la propietaria de una FRACCIÓN perteneciente al bien inmueble materia del presente juicio identificado como: LA CASA MARCADA CON EL NUMERO DOCE, DE LA AVENIDA SAN JOSÉ Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDO NUMERO DOS, DEL TERRENO DENOMINADO JAJALPA O TAMBIEN LLAMADO SAN JOSÉ JAJALPA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; DICHA FRACCIÓN es identificada como: LA CASA MARCADA CON EL NUMERO DOCE GUION A, DE LA AVENIDA SAN JOSE Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDO NUMERO DOS, DEL TERRENO DENOMINADO JAJALPA O TAMBIEN LLAMADO SAN JOSE JAJALPA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y la cual cuenta con una superficie de 115.00 metros cuadrados, propiedad que se acredita con las copias certificadas del Expediente 838/2008, Juzgado Segundo Civil de Ecatepec, Estado de México, relativo al procedimiento Ordinario Civil, Acción Plenaria de Posesión, y en el que a mi representada la señora ESTHER JIMÉNEZ GÓMEZ PUENTE también conocida como ESTHER JIMÉNEZ VDA. DE DIAZ mediante sentencia definitiva de fecha 11 de diciembre del 2009, se le reconoce su CONTRATO VERBAL de compraventa de fecha 30 de enero de 1970, respecto a dicha fracción, como propietaria de la fracción mencionada, mi 1 representada la señora ESTHER JIMÉNEZ GÓMEZ PUENTE también conocida como ESTHER JIMÉNEZ VIUDA DE DIAZ siempre pago todos y cada uno de los impuestos y servicios que genera el inmueble de su propiedad, con lo anterior se demuestra que es y ha sido, la única propietaria legítima del inmueble descrito anteriormente. Es el caso que con fecha 2 de septiembre del 2008, las señoras CATALINA AVALOS CONTRERAS y ELISA CITLALI JIMÉNEZ AVALOS esta última en calidad de albacea de la Sucesión Testamentaria del señor CARLOS JIMÉNEZ GÓMEZ PUENTE, iniciaron un procedimiento judicial en contra de la señora ESTHER JIMÉNEZ GÓMEZ PUENTE también conocida como ESTHER JIMÉNEZ VIUDA DE DIAZ, Juicio Ordinario Civil, Acción Plenaria de Posesión, en el Juzgado Segundo Civil de Ecatepec, Estado de México, mediante el expediente número 838/2008, respecto del bien inmueble identificado como: LA CASA

MARCADA CON EL NUMERO DOCE GUION A, DE LA AVENIDA SAN JOSÉ Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDO NUMERO DOS, DEL TERRENO DENOMINADO JAJALPA O TAMBIÉN LLAMADO SAN JOSÉ JAJALPA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y la cual cuenta con una superficie de 115.00 metros cuadrados, expediente en el que las señoras CATALINA AVALOS CONTRERAS y ELISA CITLALI JIMÉNEZ AVALOS esta última en calidad de albacea de la Sucesión Testamentaria del señor CARLOS JIMÉNEZ GÓMEZ PUENTE fueron oídas y vencidas y en el que se resolvió mediante sentencia definitiva de fecha 11 de diciembre del 2009. Por lo anterior manifestado y comprobado es evidente que las señoras CATALINA AVALOS CONTRERAS Y ELISA CITLALI JIMÉNEZ AVALOS esta última en calidad de albacea de la Sucesión Testamentaria del señor CARLOS JIMÉNEZ GÓMEZ PUENTE, personas que fueron vencidas en juicio, actuaron de mala fe OTORGADO y/o FORMALIZANDO la escritura de COMPRAVENTA a favor de la señora MARIA SOLEDAD VELÁZQUEZ BENITEZ respecto al total del mencionado. Como consecuencia de todos los actos ilegales que han venido cometiendo las codemandados las señoras CATALINA AVALOS CONTRERAS Y ELISA CITLALI JIMÉNEZ AVALOS esta última en calidad de albacea de la Sucesión Testamentaria del señor CARLOS JIMÉNEZ GÓMEZ PUENTE, la suscrita en representación de la señora ESTHER JIMÉNEZ GÓMEZ PUENTE también conocida como ESTHER JIMÉNEZ VIUDA DE DÍAZ se vio en la necesidad de erogar importantes cantidades de numerario, con lo que se le ocasionaron daños a su patrimonio, así como también se le han ocasionado perjuicios al no permitirle la regularización en relación al bien inmueble. Haciéndole saber a la misma, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio, se expide a los cinco días de octubre del dos mil veintidós.

ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO, LICENCIADO FELIX ROMAN BERNARDO JIMENEZ.-RÚBRICA.

2273.- 11, 20 y 31 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 901/2022, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por SARA YAZMIN ROMERO PÉREZ, respecto del bien inmueble ubicado en LA LOCALIDAD DE SAN LUIS BORO, ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO, SIN DENOMINACION ALGUNA, mismo que tiene una superficie de 360.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 24 METROS CON MA. DE LA ASUNCIÓN JIMÉNEZ OCHOA; AL SUR: 24 METROS CON REYNALDO PÉREZ GONZÁLEZ; AL ORIENTE: 15 METROS ANTERIORMENTE CON EPIGMEÑO PÉREZ GONZÁLEZ, ACTUALMENTE CON OLIVIA PÉREZ SÁNCHEZ; AL PONIENTE: 15 METROS CON CAMINO AL PANTEON MUNICIPAL DE SAN LUIS BORO, CAMINO A DIXIMOXI; y Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de las Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro Periódico de Circulación Diaria, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que la promovente, y lo deduzcan en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el veintinueve de septiembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

2274.- 11 y 14 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 823/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, diligencias de Información de Dominio, promovido por MARCO ANTONIO VELASCO SOTELO, respecto de un inmueble ubicado en el paraje denominado "CENTRO DE CABECERA", barrio de Santa Ana, Municipio de Zumpahuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias. AL ORIENTE: 34.43 metros, colinda en cuatro líneas, la primera en recta de 8.15 metros con Mercado Municipal, la segunda en recta de 3.35 metros con Héctor Velasco Sotelo, la tercera en quebrada de 8.33 metros y la cuarta en quebrada de 14.60 metros con Francisco Mérida Elvira. AL

PONIENTE: 24.48 metros colinda con Calle Vicente Guerrero. AL NORTE: 19.65 metros colinda con el Mercado Municipal. AL SUR: 12.20 metros, colinda con calle Adolfo López Mateos. El que fue adquirido mediante contrato de compraventa de fecha tres de enero de dos mil ocho, celebrado con Guadalupe Elvira Mérida y Marco Antonio Velasco Sotelo.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación en intervalos por lo menos DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley. Se expide en Tenancingo, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre año dos mil veintidós.

Fecha del auto que ordena la publicación: treinta de septiembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN. D. GUSTAVO RICARDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2275.- 11 y 14 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

MARIO ROMERO JIMÉNEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 1322/2020, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARIA DE LA LUZ MILLAN GALVÁN, en contra de MARIO ROMERO JIMENEZ, la Jueza del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha tres 03 de diciembre de dos mil veinte 2020, admitió a trámite el juicio de que se trata y al no localizar al demandado, por proveído del veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós 2022, se ordenó emplazar a MARIO ROMERO JIMÉNEZ por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS contados a partir del día siguiente en el que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento al citado que, de no comparecer en plazo concedido, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Relación sucinta: La parte actora reclama las siguientes prestaciones que a la letra dicen:

A).- Se declare por sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley que: ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIA POR USUCAPIÓN del inmueble ubicado en lote marcado con el numeral 4 (cuatro), de la manzana A, de la colonia Tlayecac, en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, cuya nomenclatura actual es lote 4 (cuatro), de la manzana 1 (uno) de la calle Jazmín, de la colonia San Lorenzo en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México. Inmueble materia del presente juicio que tiene una superficie de CIENTO VEINTICUATRO METROS TREINTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.45 METROS CON CALLE JAZMÍN.

AL ESTE: 12.00 METROS CON LOTE 05.

AL SUR: 10.45 METROS CON BALDIO.

AL OESTE: 11.97 METROS CON LOTE 03.

Con datos de inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Texcoco de Mora, Estado de México, bajo la partida número 586, del volumen 205, del libro 1º, sección 1º, de fecha 26 de noviembre de 1998, con folio real electrónico 00102721.

B).- Como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación y/o tildación de la inscripción existente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Texcoco de Mora, Estado de México a favor del señor MARIO ROMERO JIMÉNEZ, inscrita bajo la partida número 586, del volumen 205, del libro 1º, sección 1º, de fecha 26 de noviembre de 1998, con folio real electrónico 00102721.

C).- Resultado de lo antes mencionado ordene inscribir en el Instituto Registral de esta ciudad, la sentencia declarándome propietaria del inmueble mencionado y ya descrito en el inciso a) de este apartado.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México", en el periódico "OCHO COLUMNAS" y en el Boletín Judicial. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los tres 03 días de octubre de dos mil veintidós 2022. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: Veintiuno 21 de septiembre de dos mil veintidós 2022.- Secretaria de Acuerdos, Lic. en D. MIRIAM RESENDIZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2276.- 11, 20 y 31 octubre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SE DA VISTA A JOSE MANUEL GONZALEZ BAHENA.

En el Juzgado Quinto Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualc6yotl, Estado de M6xico, en el expediente n6mero 1537/2020, relativo A JUICIO DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por ROCIO GARCÍA CONTRERAS respecto de JOSE MANUEL GONZALEZ BAHENA, de quien se sabe que su 6ltimo domicilio lo es en CALLE GLADIOLA, N6MERO 19, COLONIA EL PALMAR, NEZAHUALC6YOTL, ESTADO DE M6XICO, C6DIGO POSTAL 57310, siendo que actualmente se desconoce su paradero, por lo que con fundamento en los art6culos 1.181 y 2.374 del C6digo de Procedimientos Civiles del Estado de M6xico, notif6quese a JOSE MANUEL GONZALEZ BAHENA, por medio de edictos que se publicar6n por tres veces de siete en siete d6as en el Peri6dico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulaci6n en esta poblaci6n y en el Bolet6n Judicial, a efecto de que dentro del plazo de treinta d6as, se pronuncie respecto a la solicitud de divorcio y propuesta de convenio, debiendo se6alar domicilio para o6r y recibir notificaciones dentro de la Colonia Benito Ju6rez de Ciudad Nezahualc6yotl, Estado de M6xico, en el entendido que de no hacerlo se le har6n las subsecuentes notificaciones aun las de car6cter personal por Lista y Bolet6n Judicial.

PUBL6QUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE D6AS, en el Peri6dico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulaci6n en esta poblaci6n y en el Bolet6n Judicial. F6jese en la puerta del juzgado una copia integral del edicto durante el tiempo que dure la notificaci6n.

Validaci6n: Fecha del acuerdo: 19 DE SEPTIEMBRE DEL A6O 2022.- Nombre: M. EN D. GERARDO DIOSDADO MALDONADO.- Cargo: SECRETARIO DE ACUERDOS.- Firma: R6brica.

2277.- 11, 20 y 31 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ELPIDIO CONCHA ARELLANO e IRENE OJEDA OTAMENDI tambi6n conocida como IRENE OJEDA ATLAMENDI.

Por este conducto se le hace saber que ESPERANZA PALACIOS JIMENEZ, los demanda en el expediente n6mero 521/2017, iniciado en fecha VEINTIDOS 22 DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, relativo al SUMARIO DE USUCAPI6N, respecto al bien inmueble identificado como LOTE CINCUENTA Y TRES, VARIANTE O FRACCION "A", MANZANA DIECISEIS, COLONIA PLAZAS DE ARAG6N, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE M6XICO, y que la se6ora GRACIELA C. HERN6NDEZ SILVA TAMBI6N CONOCIDA COMO GRACIELA CIPACTLI HERN6NDEZ SILVA y la suscrita, adquirimos, en copropiedad, el bien inmueble antes se6alado de los se6ores ELPIDIO CONCHA ARELLANO e IRENE OJEDA OTAMENDI TAMBI6N CONOCIDA COMO IRENE OJEDA ATLAMENDI, mediante contrato privado de compraventa de fecha veintis6is de julio de mil novecientos noventa, por conducto de su apoderado el se6or PEDRO MART6NEZ GARCÍA, y veinte de Febrero del dos mil, la actora, adquirí de la se6ora GRACIELA C. HERNANDEZ SILVA TAMBI6N CONOCIDA COMO GRACIELA CIPACTLI HERN6NDEZ SILVA, en precio de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), sus derechos de copropiedad del inmueble identificado como: LOTE CINCUENTA Y TRES, VARIANTE O FRACCION "A", MANZANA DIECIS6IS, COLONIA PLAZAS DE ARAG6N, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE M6XICO, el cual cuenta con una superficie de 164.14 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 09.00 metros, con la fracci6n "b" del lote cincuenta y tres, al sureste: en 15.00 metros, con lote cincuenta y dos, al suroeste: en 10.00 metros, con lote cincuenta y uno, al noroeste: en 08.00 metros, con plazuela tres de calle Plaza de San Jacinto, al noreste: en 03.00 metros, con fracci6n "b" resultante de la subdivisi6n del lote cincuenta y tres, al noroeste: en 05.00 metros con fracci6n "b" resultante de la subdivisi6n del lote cincuenta y tres.; con los siguientes datos registrales: partida 675, volumen 198, libro primero, secci6n primera, de fecha 19 de marzo de 1990 (actualmente folio real: 66528), y que desde la firma del contrato privado de compraventa, en fecha veinte de Febrero del dos mil, la suscrita tiene la posesi6n del inmueble descrito en el hecho uno; as6 mismo que he pagado todas y cada una de las contribuciones que establece la ley, y los servicios que requiere dicha propiedad. As6 las cosas y por lo que ignor6ndose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del t6rmino de TREINTA D6AS, contados a partir del d6a siguiente en que sea la 6ltima publicaci6n de este edicto, comparezca por s6, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestaci6n a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio seguir6 en su rebeld6a, asimismo se les apercibe para que se6ale domicilio dentro del primer cuadro de ubicaci6n de este Juzgado mismo que comprende la colonia Benito Ju6rez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aun las de car6cter personal se les har6n por Bolet6n Judicial.

PARA SU PUBLICACI6N POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE D6AS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, M6XICO, EN EL PERI6DICO DE MAYOR CIRCULACI6N DE ESTA CIUDAD Y BOLETIN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, A LOS SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTID6S. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 30/JUNIO/2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALC6YOTL, ESTADO DE M6XICO, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-R6BRICA.

2278.- 11, 20 y 31 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 768/2022.

AMADO ZACARIAS FLORES promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en calle Segunda Cerrada de Insurgentes sin número, poblado de Zapotlán, Municipio de Atenco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 19.75 metros linda con JOSÉ ELISEO AGUILAR ROJAS; AL SUR: 19.75 metros linda con ALEJANDRO HERNÁNDEZ REYES; AL ORIENTE: 10.00 metros linda con CALLE SEGUNDA CERRADA DE INSURGENTES; AL PONIENTE: 10.15 metros linda con MA. MATILDE MORENO ROJAS. Con una superficie total aproximada de 199.00 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa del pedir en el hecho específico que en fecha DIEZ DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISÉIS, el suscrito celebró contrato de compra venta con GREGORIO FLORES SALAZAR con consentimiento de su esposa PATRICIA AVILA PEDRAZA, en la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no forma parte de los bienes de dominio público o privado, no forma parte de los bienes ejidales o comunales, encontrándose al corriente con el pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A CINCO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

2279.- 11 y 14 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS
ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA
POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. ANA ROCIO DOMÍNGUEZ REYES y JOSÉ LUIS VÁZQUEZ CARRILLO, SE LE HACE SABER QUE: En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 240/2022, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por la LICENCIADA MÓNICA ARVIZU RODRÍGUEZ PROCURADORA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, por auto de dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022), la Jueza del conocimiento, ordenó notificarla por medio de edictos, de la demanda de Conclusión de Patria Potestad que tiene respecto de las adolescentes G. N. D. R., A. M. V. D. y el niño S. V. D., y se le hace saber, que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán por lista y boletín judicial, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: Tal y como se acredita con la copia certificada de nacimiento de la adolescente G. N. D. R., nació el 11 de agosto del año 2006, en el Municipio de Nezhualcóyotl, Estado de México, registrada en la misma entidad de nacimiento, reconocida por su progenitora ANA ROCIO DOMINGUEZ REYES; copia certificada de la niña A. M. V. D., nació cinco de octubre del año 2010, en el Municipio de Tecámac, Estado de México, registrada en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, registrada por sus progenitores ANA ROCIO DOMINGUEZ REYES y JOSE LUIS VÁZQUEZ CARRILLO; y del niño S. V. D., registrado en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, registrado por sus progenitores ANA ROCIO DOMINGUEZ REYES y JOSE LUIS VÁZQUEZ CARRILLO. 2.- No omito hacer de su conocimiento a su Señoría que, en julio del año 2019, se inicia Carpeta de Investigación NIC: FVG/SGC/00/MPI/184/00952/19/07 NUC: NEZ/FVG/SGC/026/201071/19/07, en contra de la ahora demanda ANA ROCIO DOMINGUEZ REYES, ABEL LÓPEZ N., y quien resulte responsable, por DENUNCIA DE HECHOS, interpuesta por la C. SELENE ENRIQUEZ DOMINGUEZ, y en agravio de G.N.D.R., misma denunciante, quedó como RED de apoyo por ser tía de G. N. D. R., A. M. V. D. y S. V. D., siendo el 08 de octubre del año 2019, misma RED DE APOYO la C. SELENE ENRIQUEZ DOMINGUEZ, pone a disposición del Agente de Ministerio Público de Investigación Adscrita a la Agencia Especializada en Violencia Familiar, Sexual y de Género con Sede en Chimalhuacán, Estado de México, Lic. Jessica Aurora Bocanegra Gutiérrez, a sus sobrinos G. N. D. R., A. M. V. D. y S. V. D., refiriendo que tenía graves problemas con ellos y que consideraba viable para los niños quedarse en el DIF. Agotando de tal manera REDES DE APOYO para las adolescentes G. N. D. R., A. M. V. D. y el niño S. V. D., 3.- El día 15 de octubre del año 2019, la C. ANA ROCIO DOMINGUEZ REYES comparece ante la Institución que represento, solicitando el expediente de sus hijas G. N. D. R., A. M. V. D. y el niño S. V. D., sin embargo, se le hizo de conocimiento que su expediente se encontraba en Agencia del Ministerio Público de Investigación Adscrita a la Agencia Especializada en Violencia Familiar, Sexual y de Género con Sede en Chimalhuacán, Estado de México. 4.- El día 21 de enero del año 2021, las adolescentes G. N. D. R., A. M. V. D. y el niño S. V. D., son REINTEGRADOS CON LA C. MARÍA GUADALUPE GUTIÉRREZ MAYORGA, quien manifestó ser madrina de bautizo de la adolescente A. M. V. D., 5.- El 26 de mayo del año 2021, la C. MARIA GUADALUPE GUTIERREZ pone a disposición de la Fiscalía Central para la Atención a Delitos Vinculados a la Violencia de Género, Oficina de Centro de Justicia para Mujeres con Sede en Chimalhuacán, Estado de México, a G. N. D. R., A. M. V. D. y el niño S. V. D., manifestando que por motivos de salud le es imposible seguir

fungiendo como Red de apoyo las adolescente y niño mencionados, e iniciando Carpeta de Investigación con NIC: CGO/VIX/00/MPI/184/00415/21/05, NUC: TEX/CGO/VIX/100/142714/21/05; siendo canalizados nuevamente a la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal DIF, Nezahualcóyotl, Estado de México. 6.- En fecha 22 de junio del año 2022, esta autoridad administrativa emitió la Constancia de Permanencia, así como el Certificado de Abandono de las adolescentes G. N. D. R., A. M. V. D. y el niño S. V. D., mismos que se anexan al presente libelo. 7.- Atendiendo al interés superior de las adolescentes G. N. D. R., A. M. V. D. y el niño S. V. D., y en ejercicio de las funciones propias de esta procuraduría, se agotaron todas las instancias en la búsqueda y localización de redes de apoyo viables para una posible reintegración del mismo, sin embargo a la fecha no se ha podido localizar familiar viable alguno, tal como puede acreditarse con el oficio PMPNNA/DIF-NEZA/TS/65/2022 de fecha 22 de junio del año 2022, signado por la Trabajadora Social Miriam Osorio Ávila, adscrita a esta Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal DIF de Nezahualcóyotl. 8.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que, a la fecha de la presentación de la presente demanda, no ha comparecido a esta Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, ningún familiar de las adolescentes G. N. D. R., A. M. V. D. y el niño S. V. D., con el fin de solicitar su reintegración.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Validación: Fecha de Acuerdo 16/08/22.- SECRETARIO, MTRA. ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

2280.- 11 octubre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. TERESA MEDINA HERNÁNDEZ, SE LE HACE SABER QUE: En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 200/2022, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por la LICENCIADA MÓNICA ARVIZU RODRÍGUEZ PROCURADORA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, por auto de seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022), la Jueza del conocimiento, ordenó notificarla por medio de edictos, de la demanda de Conclusión de Patria Potestad que tiene respecto de los niños de iniciales D. K. Y E. G., AMBAS DE APELLIDOS M. H., y se le hace saber, que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán por lista y boletín judicial, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- Tal y como se acredita con la copia simple del acta de nacimiento de las adolescentes D. K. Y E. G., AMBAS DE APELLIDOS M. H., constatadas por esta Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal DIF-Nezahualcóyotl; quienes nacieron en fecha 14 de enero del año 2005 y 23 de marzo del 2006, respectivamente, procreadas por la señora TERESA MEDINA HERNÁNDEZ, destacando que en los atestados referidos únicamente se encuentran registrados los datos de la progenitora. 2.- En fecha 26 de septiembre del año 2014, mediante oficio 2135-2002-2283-2014, suscrito por la Licenciada MIRIAM DELGADILLO PARRA Agente del Ministerio Público Adscrita al Centro Regional de Atención Integral en Materia de Violencia de Genero, Amecameca, Estado de México, se canalizó a esta Procuraduría ambas adolescentes de identidad resguardada de iniciales D.K.M.H. Y E.G.M.H.; en el cual solicitó asistencia social para salvaguardar su integridad física, psicológica y emocional de las ahora adolescentes referidas. 3.- Resulta relevante relatar a su Señoría que la carpeta de investigación con número 554530360052414, se inicia el 19 de septiembre del 2014 por MANUEL ENRIQUE DE LEÓN FLORES, PROCURADOR DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF TEMAMATLA, en atención de quien dijo llamarse PETRA ROSALES DE CHAVARRIA, misma que iba en compañía de dos niñas de identidad resguardada de iniciales D.K.M.H. Y E.G.M.H., a quienes refirió encontrar cuando ella caminaba sobre la calle río San Juan a la altura Cuapanco, percatándose de que referidas niñas se encontraban descalzas, llorando y con bolsas de ropa, haciéndole saber que se habían escapado de la casa de su abuela materna ya que sus familiares las maltrataban, motivo por el cual la señora PETRA ROSALES DE CHAVARRIA acudió a solicitar apoyo a dicha Procuraduría. 4.- Atendiendo al interés superior de las adolescentes D. K. Y E. G., AMBAS DE APELLIDOS M. H. y, en ejercicio de las funciones propias de esta procuraduría, se agotaron todas las instancias en la búsqueda y localización de redes de apoyo viables para una posible reintegración del mismo, sin embargo a la fecha no se ha podido localizar familiar viable alguno, tal como puede acreditarse con el oficio número PMPNNA/DIF-NEZA/TD/48/2022 de fecha 01 de junio del 2022, signado por la Trabajadora Social MIRIAM OSORIO ÁVILA quien se encuentra adscrita a esta Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal DIF de Nezahualcóyotl. 5.- En fecha 06 de junio del año en curso, esta autoridad administrativa emitió la Constancia de Permanencia, así como el Certificado de Abandono de las adolescentes D. K. Y E. G., AMBAS DE APELLIDOS M. H., mismos que se anexan al presente libelo. 6.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que, a la fecha de la presentación de la presente demanda, no ha comparecido a esta Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, ningún familiar de las adolescentes D. K. Y E. G., AMBAS DE APELLIDOS M. H., con el fin de solicitar su reintegración, menos aún, se han presentado la progenitora de las citadas adolescentes, sin que exista por ello causa justificada.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Validación: Fecha de Acuerdo 06/07/22.- SECRETARIO, MTRA. ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

2281.- 11 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS
ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA
POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. LUCERO GALARZA APARICIO, SE LE HACE SABER QUE: En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 239/2022, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por la LICENCIADA MÓNICA ARVIZU RODRÍGUEZ PROCURADORA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, por auto de dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022), la Jueza del conocimiento, ordenó notificarla por medio de edictos, de la demanda de Conclusión de Patria Potestad que tiene respecto de los niños de iniciales A. E., D. y A., los tres de apellidos G. A., y se le hace saber, que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán por lista y boletín judicial, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- Tal y como se acredita con la copia certificada de nacimiento de la adolescente A. G. A., procreada por la señora LUCERO GALARZA APARICIO, destacando que en el atestado referido únicamente se encuentran registrados los datos de la progenitora. 2.- No omito hacer de su conocimiento a su Señoría que en el año 2010, la señora LUCERO GALARZA APARICIO abandono a sus hijos A. E. de 7 años, D. 9 años y A. de 4 años de edad, los tres de apellidos G. A., con una familiar de nombre EUNICE APARICIO, por lo que dicha familiar, se comunica con la hermana de la progenitora, KARINA DAYANA GALARZA APARICIO para manifestarle que ella no se puede hacer cargo de sus sobrinos A. E., D. y A., los tres de apellidos G. A., contestando KARINA DAYANA GALARZA APARICIO y previa consulta con su esposo DANUBIO MALO OLAGUEZ, decide hacerse cargo de sus sobrinos A. E., D. y A., los tres de apellidos G. A., y llevarlos con ella a vivir en su domicilio. 3.- Resulta relevante relatar a su Señoría que en fecha 23 de agosto del año 2010 se inicia averiguación previa PER/II/3480/2010, ante el Ministerio Público Neza-La Perla, por la DENUNCIA del delito constituido como MALTRATO FAMILIAR interpuesta por la C. ROSA MARÍA OLAGUEZ LÓPEZ, en contra de KARINA DAYANA GALARZA APARICIO, y en agravio del niño A. E., y de las niñas D. y A., los tres de apellidos G. A.; derivado de que el señor DANUBIO MALO OLAGUEZ llevo de trabajar a su domicilio, aproximadamente a las 20:30 horas, percatándose de que su sobrino A. E. G. A. tenía chile en los ojos e indagando más se percató de que también tiene quemaduras severas en su cuerpo, después de discutir con su esposa, KARINA DAYANA GALARZA APARICIO y de enjuagarle la cara a su sobrino, sale de su domicilio con sus sobrinos A. E., D. y A. los tres de apellidos G. A., y con su hija E. D. A. M., dirigiéndose a casa de su mamá la señora ROSA MARÍA OLAGUEZ LÓPEZ, para comentarle la situación y llevar a A. E., D. y A. los tres de apellidos G. A., a recibir atención médica, en el momento en que DANUBIO MALO OLAGUEZ sale de la casa de su mamá para ir por el vehículo para trasladarse, la señora ROSA MARÍA OLAGUEZ LÓPEZ acude inmediatamente a presentar a los menores de edad A. E., D. y A., los tres de apellidos G. A., ante la autoridad referida. 4.- Con base en el numeral anterior, en fecha veinticuatro de agosto del 2010, mediante oficio 213400005-2865-2010, suscrito por la Licenciada ERIKA GÓMEZ MEZA Agente del Ministerio Público Adscrita al Tercer Turno de Neza La Perla, se canalizó a esta Procuraduría a una niña de nombre A. G. A., 5.- Es importante hacer de su conocimiento que en fecha 25 de octubre del 2013 la señora LUCERO GALARZA APARICIO se presentó ante esta procuraduría con la finalidad de recuperar a sus hijos A. E., D. y A. los tres de apellidos G. A., comprometiéndose a realizarse las valoraciones de Ley para la reintegración, sin embargo ya no se presentó; y en fecha 12 de Diciembre del año 2013 los niños de iniciales A. E. y D. G. A., fueron canalizados al albergue "La Gran Familia" de Michoacán y al desmembrarse ésta los infantes fueron canalizados al DIF de Huehuetoca, en donde la señora LUCERO GALARZA APARICIO se presentó para solicitar la reintegración de sus hijos omitiendo manifestar que tenía una hija más de nombre A. G. A., que se encuentra en el albergue del Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia Nezahualcóyotl, sin que hasta la actualidad se presentará a solicitar su integración, así mismo se entablo comunicación con el Procurador de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Sistema Municipal del DIF de Huehuetoca del año 2017, quien informó que se realizó la búsqueda de la señora LUCERO GALARZA APARICIO con base a la información que se tenía, sin poder tener éxito alguno, ya que se cambio de domicilio sin saber más de ella. 6.- En fecha 22 de junio del año 2022, esta autoridad administrativa emitió la Constancia de Permanencia, así como el Certificado de Abandono de la adolescente A. G. A., mismos que se anexan al presente libelo. 7.- Atendiendo al interés superior de la adolescente A. G. A., y en ejercicio de las funciones propias de esta procuraduría, se agotaron todas las instancias en la búsqueda y localización de redes de apoyo viables para una posible reintegración del mismo, sin embargo a la fecha no se ha podido localizar familiar viable alguno, tal como puede acreditarse con el oficio de fecha 22 de junio del 2022, signado por la Trabajadora Social MIRIAM OSORIO ÁVILA, adscrita a esta Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal DIF de Nezahualcóyotl. 8.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que, a la fecha de la presentación de la presente demanda, no ha comparecido a esta Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, ningún familiar de la adolescente A. G. A., con el fin de solicitar su reintegración, menos aún, se han presentado la progenitora de la citada adolescente, sin que exista por ello causa justificada.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Validación: Fecha de Acuerdo 16/08/22.- SECRETARIO, MTRA. ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

2282.- 11 octubre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente 1054/2021, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por MARIA DEL ROSARIO SIERRA FUERTE en contra de ALFREDO CRUZ HERNANDEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de haber procedido a su favor la prescripción adquisitiva (usucapión) y que por eso sea convertido en propiedad del inmueble identificado CON EL NUMERO 9 DE LA CALLE OCEANO ARTICO, COLONIA FRACCIONAMIENTO LOMAS LINDAS, PRIMERA SECCION LOTE 12, MANZANA 24, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, de ciento cuarenta metros cuadrados cada uno con la siguientes medidas y colindancias: al norte en siete metros con lote veintitrés, al sur en siete metros con Avenida Océano Ártico, al este en veinte metros, con lote once, y al oeste en veinte metros con lote trece, lo anterior ya que ha venido detentando la posesión sobre dicho inmueble, por el transcurso del tiempo en calidad de propietario, de forma pública, pacífica, continua y sin interrupción alguna; B) La tildación y cancelación de la inscripción registral la cual se encuentra a nombre de ALFREDO CRUZ HERNÁNDEZ respecto del inmueble antes descrito, mismo que se encuentra inscrito en la OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO; C) Como consecuencia, el mandato judicial por el que se ordene AL REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se inscriba la sentencia definitiva que al efecto se dicte, por la que se declare que la parte actora ha adquirido el inmueble ya identificado por USUCAPIÓN, al detentar a título de dueña y haber transcurrido el tiempo establecido en la norma; D) E Pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio, en caso de que se opongán de forma temeraria a la presente demanda. Bajo los siguientes hechos: 1.- Bajo protesta decir verdad, la parte actora ha vivido y detentado la posesión real, jurídica y material del inmueble desde el año 2010, respecto del inmueble materia del juicio; 2.- La posesión que detenta a un inicio, pues derivada del arrendamiento que acordó con ANDRES GARCIA JIMENEZ, quien en ese momento habitaba dicho domicilio, lo cual acordaron de manera verbal en el mes de abril de dos mil diez, tomando desde ese momento la posesión, sin embargo ANDRES GARCIA JIMENEZ a partir de octubre del mismo año, dejó de responder las llamadas que le hacía, toda vez que ya habían transcurrido seis meses que ambas partes habían hecho dicho trato, sin que él mismo le hubiera entregado el citado contrato, ni comprobantes de las rentas que se le habían entregado toda vez que el mismo solicitó a la actora se le entregará por concepto de renta la cantidad de \$4,500.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales en efectivo, sin que se haya entregado ningún recibo. Posteriormente dicho arrendador dejó de acudir al domicilio a usucapir, por la entrega de las rentas pactadas por lo que continúa viviendo en dicho inmueble cubriendo todos y cada uno de los servicios del mismo; 3.- Desde que la actora vive en el inmueble a prescribir, la posesión la detenta de forma pacífica, continua e ininterrumpida desde el año dos mil diez en calidad de dueña; 4.- Durante todo el tiempo ha habitado el inmueble, ha pagado los servicios tales como predial, luz teléfono y agua; 5.- Desde el año 2010, ha tenido la posesión física y material del inmueble materia de la Litis, a título de dueña, ha realizado de manera oportuna los pagos de impuesto predial, correspondiente, luz, agua, teléfono y demás, es por lo que no cabe duda que ha operado la figura jurídica de USUCAPIÓN (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA), a su favor, detentando la propiedad y posesión de manera continua, pública, pacífica, de buena fe, e ininterrumpidamente, por lo que es procedente demandar en la presente vía, para obtener los títulos de propiedad por el simple transcurso del tiempo. Hago notar que como se desprende de la constancia de libro el Instituto de la Función Registral dicho inmueble aparece como propietario del mismo el demandado, quien tampoco en el tiempo en que la actora ha vivido en el domicilio materia del presente juicio, en ningún momento se presentó al mismo a reclamar derecho alguno y mucho menos a cubrir los gastos del inmueble que posee. Todos los hechos anteriores constan a los CC. ARIAS HERNANDEZ GUADALUPE Y CASTILLO ARIAS KARLA EUFEMIA.

Asimismo, el Juez el conocimiento mediante proveído de fecha tres de agosto del año dos mil veintidós, ordenó emplazar al demandado ALFREDO CRUZ HERNÁNDEZ, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en uno de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar a la instaurada en su contra, a oponer excepciones, o deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por lista y boletín judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expiden el día cuatro del mes de octubre del año dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de los acuerdos que ordena la publicación veintiséis de septiembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

2283.- 11, 20 y 31 octubre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A ANTONIO ESPINO Y MORA Y/O ANTONIO ESPINO MORA Y LAS CABAÑAS SOCIEDAD ANÓNIMA:

Que en los autos del expediente 3169/2021, relativo a la VÍA ORDINARIA CIVIL (USUCAPIÓN), promovida por FERNANDO LAMEIRAS CARMONA, en contra de LAS CABAÑAS SOCIEDAD ANÓNIMA y ANTONIO ESPINO Y MORA Y/O ANTONIO ESPINO MORA, en el que por autos dictados en fechas UNO DE JUNIO Y VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE AMBOS DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, se ordenó publicar edictos con un extracto de la demanda, por lo que se precisan las siguientes **PRESTACIONES**, **A.-** La declaración judicial en el sentido de que se ha consumado a mi favor la usucapión y en consecuencia he adquirido por ende la propiedad del inmueble ubicado en Calle de los Ángeles, lote 76-A, Fraccionamiento Granjas de las Cabañas, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, en virtud de que han transcurrido más de cinco años de su posesión en concepto de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, configurando así la figura de usucapión. **B.-** Se haga la cancelación de la inscripción de propiedad a favor de la persona

moral LAS CABAÑAS SOCIEDAD ANÓNIMA, en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, que cuenta con folio electrónico 00398907 relacionado con los antecedentes registrales visibles en el Libro Primero, Sección Primera, Partida 13146, Volumen 13, de fecha 25 de septiembre 1973. **C.-** La inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, de la Sentencia que recaiga al presente juicio, una vez que haya causado ejecutoria a efecto de que me sirva como título de propiedad. **D.-** El pago de gastos y costas que se generen con la tramitación del presente juicio. Fundándose en los siguientes **HECHOS.** **1.-** Con fecha quince de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, el suscrito celebre contrato de compraventa con el señor ANTONIO ESPINO Y MORA Y/O ANTONIO ESPINO MORA, respecto del inmueble motivo del juicio. **2.-** Dicho inmueble cuenta con una superficie de 710.60 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias AL N.E 18.00 METROS CON CALLE LOS ÁNGELES, AL S.O. EN 18.00 METROS CON LOTE 100, AL S.E. EN 44.30 METROS CON LOTE 77 y AL N.O. EN 41.70 METROS CON LOTE 66. **3.-** En dicho contrato de compraventa se estableció como precio de la compraventa la cantidad de \$319,770.00, entregando en la fecha de la firma \$ 100,000.00 y pactando el resto de \$219,770.00 se pagarían en 36 mensualidades, entregando desde ese momento la posesión física del inmueble. **4.-** Una vez cubiertos los 36 pagos el 16 de junio de 1987, el representante de la moral demandada ANTONIO ESPINO Y MORA Y/O ANTONIO ESPINO MORA, expidió a favor del suscrito una carta con esa fecha manifestando que se encontraba liquidado el lote materia de este juicio y que con esa carta se expedirían las escrituras. **5.-** Desde que realice el pago pactado se me entrego la posesión el inmueble, por lo que desde el año 1987 y hasta la actualidad lo he poseído en forma ininterrumpida, continua, en concepto de propietario, a título de dueño, de buena f y he realizado actos de dominio. **6.-** El inmueble se encuentra inscrito con los datos ya precisados en líneas que antecede y **7.-** He poseído el inmueble motivo del juicio desde hace 38 años, con las condiciones exigidas por la ley.

Publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación (Ocho Columnas, Nuevo Amanecer o Rapsoda), haciéndoles saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y boletín judicial. Fijese en la Tabla de Avisos de este Juzgado, una copia íntegra del presente, durante todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación el día seis de octubre del año dos mil veintidós.

Validación de Edicto. Auto que lo ordena veintiocho de septiembre del año dos mil veintidós. DOY FE.

FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS, EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.- A T E N T A M E N T E.- M. EN D. XÓCHITL YOLANDA VELÁZQUEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

2285.- 11, 20 y 31 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 25/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ROSALBA LOPEZ JUAREZ, en contra de MARÍA CLARA VAZQUEZ SANCHEZ también conocida como MA. CLARA VAZQUEZ SÁNCHEZ, se hace saber que por auto de fecha siete de septiembre de dos mil veintidós, se señalada a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien inmueble ubicado en: DEPARTAMENTO "A" DEL CONDOMINIO TIPO DÚPLEX MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 43 UBICADO EN LA CALLE VIVEROS DEL ROSEDAL MANZANA 45 LOTE 6, SECCIÓN OCHO, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO VIVEROS DE LA LOMA MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MÉXICO, INMUEBLE ACTUALMENTE SE LE IDENTIFICA COMO CALLE VIVEROS DEL ROSEDAL NÚMERO 43, LETRA "A" MANZANA 45 LOTE 6, CONDOMINIO DUPLEX COLONIA VIVEROS DE LA LOMA MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO C.P. 54080, sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$3,900.000.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); por lo que se ordena la publicación de los edictos por UNA SOLA VEZ, en el PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, BOLETÍN JUDICIAL, así como en la Tabla de Avisos de éste Juzgado; asimismo, notifíquese y cítese personalmente a la parte demandada MARÍA CLARA VÁZQUEZ SÁNCHEZ TAMBIÉN CONOCIDA COMO MA. CLARA VÁZQUEZ SÁNCHEZ, en el domicilio que tenga señalado en autos, así como al LUZ Y FUERZA DEL CENTRO EN LIQUIDACION, REPRESENTADO Y/O QUE PERTENECE AL INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO (INDEP), ANTES INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y ACTIVOS (IABA) ANTERIORMENTE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES (SAE), para que comparezcan a deducir sus derechos. Ahora bien, toda vez que el domicilio de LUZ Y FUERZA DEL CENTRO EN LIQUIDACION, REPRESENTADO Y/O QUE PERTENECE AL INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO (INDEP), ANTES INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y ACTIVOS (IABA) ANTERIORMENTE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES (SAE), gírese atento exhorto al Juez competente en la Ciudad de México, para citar y haciéndole saber del día y hora señalado para la primera almoneda de remate; quedando facultados los jueces exhortados para acordar todo tipo de promociones e imponer medidas de apremio tendientes a la diligenciación del mismo; por lo que se concede a la interesada el plazo de veinte días para su cumplimiento. Se expide el presente el día catorce de septiembre de dos mil veintidós.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación siete de Septiembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO IVAN SOSA GARCIA.-RÚBRICA.

2286.- 11 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por FLORES CERDAN BLANCA PATRICIA, en contra de MARIBELLE HOFFMAN CASTILLO y MIGUEL ANGEL ROGEL VELAZQUEZ, expediente 1073/2019, obran entre otras constancias de autos, la C. Juez Sexagésimo Noveno de lo Civil de esta Ciudad, ordenó SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO, DE LA MANZANA UNO (ROMANO) DE LA CALLE PARIS NUMERO CINCUENTA Y UNO DEL FRACCIONAMIENTO "VISTA BELLA", TAMBIEN CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE BELLAVISTA" DE LA SUBDIVISIÓN VISTA BELLA, SECCIÓN "A" EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO Y CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$9'200,000.00 M.N. (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 0/100 M.N.) valor otorgado por el perito, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate, los licitadores deberán de exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito expedido por Banco de Servicios Financieros (BANSEFI), y sin cuyo requisito no serán admitidos. Asimismo, dicha subasta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, que deberá de anunciarse mediante EDICTOS que se publicaran por UNA OCASIÓN en los Tableros de Avisos del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, y asimismo en el periódico "EL UNIVERSAL" debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. Señalándose para que tenga lugar el remate las ONCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Ciudad de México, a 21 de septiembre del 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", LICENCIADA GUADALUPE BOLAÑOS SANCHEZ.-RÚBRICA.

PARA PUBLICARSE por UNA SOLA OCASIÓN, en los lugares de costumbre en el Estado de México, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DIAS hábiles.

777-A1.- 11 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 680/2022, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por ANA MARÍA MIRANDA GARCÍA, respecto del inmueble ubicado en calle Cuitláhuac, sin número, segunda manzana de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: norte: 20.00 metros y colinda con calle Cuitláhuac; al sur: 20.00 metros y colinda con Luis Noguez Reyes, actualmente José Luis Noguez Reyes; al oriente: 29.80 metros y colinda con J. Cruz, actualmente Agustín Mendoza García y al poniente: 29.80 metros y colinda con Raúl Mendoza Noguez, actualmente Carmen Arturo Mendoza García. Con una superficie aproximada de: 596.00 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria ambos en el del Estado de México. Se expiden a los catorce días del mes de septiembre de dos mil veintidós. Doy fe.

Validación del edicto. Auto: veintinueve de agosto de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis, Licenciado en Derecho Luis Alberto Jiménez de la Luz.-Rúbrica.

778-A1.- 11 y 14 octubre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 252/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por BERTHA VARGAS SÁNCHEZ, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietaria, respecto del calle Venustiano Carranza, número 506, lote 31, manzana 40, Colonia Progreso de Guadalupe, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 metros cuadrados con lote 30 manzana 40, de la calle Prolongación Venustiano Carranza.

AL SUR: 20.00 metros cuadrados con lote 32 manzana 40, de la calle Prolongación Venustiano Carranza.

AL ORIENTE: 8.00 metros cuadrados con lote 8 de la calle Francisco Villa.

AL PONIENTE: 7.95 metros con calle Prolongación Venustiano Carranza.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 160.00 (CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

779-A1.- 11 y 14 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: LUIS ORTIZ, MARCOS FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, LAUREANO RODRÍGUEZ, MIGUEL FRAGOSO, MARTÍN VILLANUEVA, PABLO FRAGOSO, BLAS BANDA, GUADALUPE DÍAZ GARCÍA, TOMAS VILLANUEVA, FELIPE FRAGOSO, ANDRÉS BANDA, LUCIO DÍAZ, HILARIO FRAGOSO, GREGORIO DÍAZ, PABLO RODRÍGUEZ, SENOVIO RODRÍGUEZ, JOSÉ GREGORIO GONZÁLEZ, JOSÉ MARÍA VILLANUEVA, CALIXTO DÍAZ, FRANCISCO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, CRESCENCIO FRAGOSO, GUADALUPE RODRÍGUEZ, JUAN CAÑÓN, ANTONIO FRAGOSO, JUAN FÉLIX RODRÍGUEZ, VICENTE RIVERA, MARCELINO BANDA, JOSÉ BANDA, FELICIANO VILLANUEVA, CALIXTO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, JOSÉ MIGUEL PINEDA, MARCOS VILLANUEVA, JOSÉ MARÍN DÍAZ, FELIX FRAGOSO, GUADALUPE GARCÍA, MANUEL FRAGOSO, GABINO VARELA, GUILLERMO FRAGOSO, FLORENCIO LÓPEZ, CRISTOBAL FRAGOSO, GUADALUPE ZUÑIGA, APOLONIO BANDA, BENITO VALDES, JUAN ISIDRO RODRÍGUEZ, GUADALUPE VILLANUEVA, CRISTOBAL VILLANUEVA, JOSÉ RIVERO, JULIAN FRAGOSO, BERNABÉ VILLANUEVA, CESÁRIO RODRÍGUEZ, JESÚS FRAGOSO, BRUNO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO Y SOSTENES FRAGOSO Y PEDRO RODRIGUEZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 857/2020 relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MÓNICA ESTRADA AGUILAR, en contra de LUIS ORTIZ y OTROS, se dictó auto de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que ha operado a favor de MÓNICA ESTRADA AGUILAR, la usucapión respecto de una fracción del terreno "El Obraje" de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 9, manzana 3. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 8.191 METROS CON LOTE 7, AL SUR EN 8.191 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE EN 14.650 METROS CON LOTE 10, AL PONIENTE EN 14.650 METROS CON VÍA PÚBLICA, CON UNA SUPERFICIE DE 120 METROS CUADRADOS; B) La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción del terreno "El Obraje" de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 9, manzana 3, y por consecuencia se ordene la cancelación registral que obra a nombre de los demandados mencionados con antelación, y en su lugar, se realice la inscripción de propiedad respectiva a favor de la suscrita MÓNICA ESTRADA AGUILAR, en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO correspondiente. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Desde el tres de octubre de mil novecientos noventa y siete, celebre contrato privado de compraventa respecto de una fracción del terreno "El Obraje" de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 9, manzana 3. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 8.191 METROS CON LOTE 7, AL SUR EN 8.191 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA. AL ORIENTE EN 14.650 METROS CON LOTE 10, AL PONIENTE EN 14.650 METROS CON VÍA PÚBLICA, CON UNA SUPERFICIE DE 120 METROS CUADRADOS. Desde el tres de octubre de mil novecientos noventa y siete, he estado poseyendo el inmueble de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑA Y PROPIETARIA PÚBLICAMENTE, y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tengo; circunstancias que les consta a LUCIO DE LA ROSA ENRÍQUEZ, AURA VILLEGAS SOSA Y JOSÉ ANTONIO ALVARADO ARIAS; así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, LUIS ORTIZ, MARCOS FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, LAUREANO RODRÍGUEZ, MIGUEL FRAGOSO, MARTÍN VILLANUEVA, PABLO FRAGOSO, BLAS BANDA, GUADALUPE DÍAZ GARCÍA, TOMAS VILLANUEVA, FELIPE FRAGOSO, ANDRÉS BANDA, LUCIO DÍAZ, HILARIO FRAGOSO, GREGORIO DÍAZ, PABLO RODRÍGUEZ, SENOVIO RODRÍGUEZ, JOSÉ GREGORIO GONZÁLEZ, JOSÉ MARÍA VILLANUEVA, CALIXTO DÍAZ, FRANCISCO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, CRESCENCIO FRAGOSO, GUADALUPE RODRÍGUEZ, JUAN CAÑÓN, ANTONIO FRAGOSO, JUAN FÉLIX RODRÍGUEZ, VICENTE RIVERA, MARCELINO BANDA, JOSÉ BANDA, FELICIANO VILLANUEVA, CALIXTO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, JOSÉ MIGUEL PINEDA, MARCOS VILLANUEVA, JOSÉ MARTÍN DÍAZ, FELIX FRAGOSO, GUADALUPE GARCÍA, MANUEL FRAGOSO, GABINO VARELA, GUILLERMO FRAGOSO, FLORENCIO LÓPEZ, CRISTÓBAL FRAGOSO, GUADALUPE ZUÑIGA, APOLONIO BANDA, BENITO VALDES, JUAN ISIDRO RODRÍGUEZ, GUADALUPE VILLANUEVA, CRISTÓBAL VILLANUEVA, JOSÉ RIVERO, JULIÁN FRAGOSO, BERNABÉ VILLANUEVA, CESÁRIO RODRÍGUEZ, JESÚS FRAGOSO, BRUNO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO Y SOSTENES FRAGOSO y PEDRO RODRIGUEZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los nueve días de junio de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

780-A1.- 11, 20 y 31 octubre.